



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Trabajo de Integración Curricular Previo la Obtención del Título de Abogada de los
Tribunales y Juzgados de la República

TÍTULO:

LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL BUEN VIVIR POR PARTE DEL
MUNICIPIO DEL CANTÓN CHIMBO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DEL COMITÉ SAN JOSÉ EN EL AÑO 2020.

AUTOR:

JOHANNA CAROLINA MARTÍNEZ BÓSQUEZ

CARRERA:

DERECHO

TUTOR:

DR. ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO

NOVIEMBRE 2022
GUARANDA – ECUADOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

En mi calidad de Tutor/A del Trabajo de Integración Curricular, presentado por la Srta. **JOHANNA CAROLINA MARTÍNEZ BÓSQUEZ**, para optar por el Grado de **ABOGADA**; cuyo título es: **“LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL BUEN VIVIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CHIMBO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL COMITÉ SAN JOSÉ EN EL AÑO 2020”**, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

ROBERT
ENRIQUE
FLORES
PILLAJO

Firmado
digitalmente por
ROBERT ENRIQUE
FLORES PILLAJO
Fecha: 2022.10.31
14:26:35 -05'00'

Dr. Robert Enrique Flores Pillajo

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA



Yo, **JOHANNA CAROLINA MARTINEZ BOSQUEZ**, portador de la cédula No. **0202585261**, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación con el tema: **"LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL BUEN VIVIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CHIMBO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL COMITÉ SAN JOSÉ EN EL AÑO 2020"** ha sido realizado por mi persona y con la dirección del tutor: Dr. **ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO** docente de la carrera señalada, por tanto, es de mi autoría. En tal sentido debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica, tanto e libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás firmas necesarias para la producción de esta investigación.

Autora:

Johanna Carolina Martínez Bósquez



Factura: 001-002-000022196



20220203001D00472

DECLARACION JURAMENTADA DE AUTORIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20220203001D00472

Ante mí, NOTARIO(A) GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ CHIMBO de la NOTARÍA PRIMERA, comparece(n) JOHANNA CAROLINA MARTINEZ BOSQUEZ portador(a) de CÉDULA 0202585261 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en CHIMBO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firmá(s) constante(s) en el documento que antecede DECLARACION JURAMENTADA DE AUTORIA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. CHIMBO, a 27 DE OCTUBRE DEL 2022, (14:36).

[Handwritten signature of Johanna Carolina Martinez Bosquez]

JOHANNA CAROLINA MARTINEZ BOSQUEZ
CÉDULA: 0202585261



NOTARIO(A) GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ CHIMBO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHIMBO



INFORME DE URKUND

PARA: Johanna Carolina Martinez Bósquez

DE: Dr. Robert Enrique Flores Pillajo

ASUNTO: Informe de URKUND

FECHA: 31 de octubre del 2022

Adjunto al presente, sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Desarrollo Educativo Titulado **“LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL BUEN VIVIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CHIMBO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL COMITÉ SAN JOSÉ EN EL AÑO 2020”** elaborado por la señorita **JOHANNA CAROLINA MARTÍNEZ BÓSQUEZ**, bajo mi dirección, previa a la obtención del título de **ABOGADO (A)/SOCIOLOGO (A)**, a la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Posgrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta URKUND, el cual avala los niveles del 3% de similitud y el 97% de originalidad del trabajo investigativo.



Document Information	
Analyzed document	Carolina Martinez Bósquez- Trabajo de Integración curricular.docx (2147946390)
Submitted	2022-10-28 15:20:00
Submitted by	
Submitter email	jcmartinez@malesuab.edu.ec
Similarity	3%
Analysis address	roflores@itb@analisisurkund.com

Atentamente,

ROBERT
ENRIQUE
FLORES
PILLAJO

Firmado digitalmente
por ROBERT ENRIQUE
FLORES PILLAJO
Fecha: 2022.10.31
14:24:57 -05'00'

Dr. Robert Enrique Flores Pillajo

TUTOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a:

A Dios.

A mí, han sido 5 años de estudio en los cuales he tenido que enfrentar muchas adversidades en el ámbito académico, pero siempre seguí, hoy por hoy puedo decir que todo lo que he conseguido ha sido por mi esfuerzo, constancia y dedicación.

A mis padres; Gilma y Hernán, por su amor, esfuerzo y apoyo incondicional que me han sabido brindar para lograr cumplir mis metas y el gran ejemplo que me infundieron para conseguir con esfuerzo todo lo que yo deseara.

A mis hermanos; Ximena, quien ha sido la persona que me ha motivado e impulsado a seguir luchando a diario, es la persona que me enseñó el verdadero valor de la constancia. A Gonzalo, quien es la inspiración de este trabajo de investigación pues a pesar de su condición, esta junto a mí 29 años, siendo mi inspiración, mi ángel y el que me da la fuerza para seguir con mis estudios y mi profesión.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi madre por su constante confianza y sostén, por ser la que, sin duda, ha estado día a día junto a mi ayudándome en todo mi trayecto, demostrándome con amor y sabiduría que todo se puede cumplir. Le agradezco por siempre decirme que nunca diga no puedo sin antes intentarlo, gracias, mamá por ser todo en mi vida.

Agradezco a cada una de las personas que estuvieron durante toda la carrera y me enseñaron el valor de la amistad y el compañerismo; En especial a mi mejor amigo Wilmer Cayambe, gracias por los todos momentos compartidos, las tareas realizadas en conjunto y las historias de alegría y tristeza que vivimos.

Agradezco al Dr. Robert Enrique Flores, por haberme guiado en el desarrollo de este trabajo de investigación, por la constante ayuda y paciencia que me supo brindar desde el primer día que acepto ser mi tutor y por haber sido el docente que confió en mi potencial como estudiante de derecho.

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE AUTORÍA	II
DECLARACION JURAMENTADA DE AUTORÍA	III
DEDICATORIA	VI
AGRADECIMIENTO	VII
ÍNDICE	VIII
CAPITULO I	1
1. Título.....	1
1.1. Resumen – abstract	1
1.2. Introducción	4
1.3. Planteamiento del problema	6
1.4. Formulación del problema	9
1.5. Hipótesis:	10
1.6. Variables:	10
1.6.1. Variable Independiente:	10
1.6.2. Variable Dependiente:	10
1.7. Objetivos de la investigación	11
1.7.1. Objetivo General.....	11
1.7.2. Objetivos Específicos:	11
1.8. Justificación.....	12
CAPITULO II- Marco Teórico.....	14
2. Marco Teórico.....	14
2.1 Marco Histórico	14
Desarrollo histórico de la discapacidad.	14
El Buen Vivir	19
El buen vivir y la discapacidad.	22
Identificación de niveles en las discapacidades	23
Tipos de Discapacidad	24
Discapacidad e Igualdad	29
2.2. Marco Legal.....	30
Buen Vivir en la Constitución de 2008.....	30
Derechos del Buen Vivir.....	33
Grupos de atención prioritaria y derechos del buen vivir.....	37
Grupos de atención prioritaria en los Planes de Gobierno.....	46
Grupos de atención prioritaria en la prestación de servicios por los GAD'S	47

Capítulo III - Metodología.....	52
3. Método de Investigación.....	52
3.1. Tipo de investigación.....	53
3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	55
3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión.....	57
3.4. Población y Muestra	57
3.5. Localización geográfica del estudio	58
Capítulo IV	59
4.1. Resultados	59
4.2. Discusión	81
Capítulo V.....	83
5. 1. Conclusiones	83
5.2. Recomendaciones	84
Bibliografía	85
Anexos	91
Anexo I:	91
Anexo II:	94
Anexo III:.....	96
Anexo IV:	98
Anexo V:.....	99
Anexo VI.....	100
Anexo VII	101
Anexo VII	102

CAPITULO I

PROBLEMA

1. Título

“LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL BUEN VIVIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CHIMBO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL COMITÉ SAN JOSÉ EN EL AÑO 2020”

1.1. Resumen – abstract

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad identificar cómo podrían llegar a ser vulnerados los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad del Comité San José, por parte del GAD municipal del cantón Chimbo de la provincia de Bolívar. Ya que, se evidencian posibles trasgresiones a los derechos Constitucionales por la falta de aplicación y observancia de exenciones en la adecuada prestación de servicios por las instituciones públicas que forman parte de la municipalidad, en el año 2020.

Por otro lado, se busca poder analizar los derechos que se han reconocido desde el plano constitucional como de los instrumentos internacionales, frente a las dependencias estatales; y, en ese sentido poder determinar el alcance de la aplicación directa que tienen estos preceptos normativos en pro de las personas con discapacidad por el hecho de ser considerados como un grupo de atención prioritaria como se ha reconocido desde el plano constitucional ecuatoriano. Asimismo, identificar cuáles podrían ser los múltiples factores que pueden llegar a incurrir en la falta de aplicación de estas normativas en los servicios que presta la Municipalidad del cantón Chimbo, hacia las personas con discapacidad.

Para poder desarrollar el trabajo investigativo en el aspecto metodológico se ha enmarcado en el enfoque cualitativo dado por una investigación básica; y, basada en un tipo de investigación documental misma que brinda poder seleccionar y analizar de manera sistemática una serie de revisiones bibliográficas en relación con el desarrollo del presente trabajo de investigación, mismo que presenta un proceso inductivo.

Como resultado se busca poder comprobar la vulneración de los derechos del buen vivir que se pueden llegar a vulnerar a las personas con discapacidad del comité San José del cantón Chimbo, por el inadecuado manejo; y, aplicación de la normativa como parte de los derechos de igualdad en medida de beneficios de ley; con referencia a los lineamientos del buen vivir para garantizar una prestación de servicios de calidad a este grupo de atención prioritaria como parte de estos derechos reconocidos en la constitución del Ecuador, instrumentos internacionales y normativas vigentes con la finalidad de poder contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de este comité y demás personas con capacidades especiales.

Palabras Clave: Derechos del buen vivir, sumak kawsay, discapacidad, vulneración, inclusión.

Abstrac

The purpose of this research work is to identify how the rights of good living of people with disabilities of the San José Committee might be violated by the municipal GAD of the Chimbo canton in the province of Bolívar. Since, possible violations of Constitutional rights are evident due to the lack of application and observance of exemptions and the adequate provision of services by the public institutions that are part of the municipality, in the year 2020.

On the other hand, it seeks to be able to analyze the rights that have been recognized from the constitutional level as well as international instruments, against state

agencies; and, in that sense, to be able to determine the scope of the direct application that these normative precepts have in favor of people with disabilities due to the fact that they are considered a priority attention group as has been recognized from the Ecuadorian constitutional level. Likewise, to identify what could be the multiple factors that may lead to the lack of application of these regulations in the services provided by the Municipality of the Chimbo canton, towards people with disabilities.

In order to develop the investigative work in the methodological aspect, it has been framed in the qualitative approach given by a basic investigation; and, based on a type of documentary research itself that provides the ability to systematically select and to analyze a series of bibliographic reviews in relation to the development of this research work, which presents an inductive process.

As a result, it is sought to be able to verify the violation of the rights of good living that can harm people with disabilities of the San José committee of the Chimbo canton, due to inadequate handling; and, application of the regulations as part of the rights of equality in the measure of legal benefits, with reference to the guidelines of good living to guarantee the provision of quality services to this group of priority attention as part of these rights recognized in the constitution of Ecuador, international instruments and current regulations in order to contribute to the improvement of the quality of life of the members of this committee and other people with special abilities.

Keywords: Rights of good living, *sumak kawsay*, disability, violation, inclusion.

1.2. Introducción

El buen vivir se manifiesta por la equivalencia en conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales que han sido plasmados en la supra norma del estado constitucional de derechos como es el caso ecuatoriano. La constitución de 2008 incorporó por primera vez la noción del buen vivir o “sumak kawsay”, el cual se lo ha podido definir como una vida plena, misma que se ve compuesta por aspectos fundamentales tales como: armonía interna o de las personas; y, armonía con la comunidad e inclusive con la naturaleza (León Guzmán, 2015, p. 9). En ese sentido el buen vivir se manifiesta en el equilibrio del ser humano consigo mismo; y, el equilibrio con los otros es decir la comunidad.

El Buen Vivir es un concepto multidimensional y varias de sus dimensiones ya se miden y cuentan con fuentes de información como, por ejemplo, la equidad, la comunicación inclusiva, salud, vivienda, entre otras. No obstante, hay otras dimensiones que requieren ser analizadas e identificadas para su medición como, por ejemplo, la inclusión de las personas con discapacidad y el correcto ejercicio de sus derechos del buen vivir como base de una vida plena para este grupo de personas consideradas como vulnerables por mandato constitucional a las que devine un mejor tratamiento frente al alcance de los derechos contemplados en este apartado constitucional.

La premisa de la que parte el presente trabajo es que el reconocimiento constitucional en Ecuador del “sumak kawsay”, mismo que hace también referencia a la inclusión de todos ciudadanos incluidos las personas que pertenecen a grupos vulnerables como es el caso de las personas con discapacidad, como una nueva forma de convivencia ciudadana para alcanzar el buen vivir formando parte angular de este buen vivir todos los niveles de gobierno incluidos los gobiernos autónomos descentralizados.

Este trabajo pretende identificar las posibles vulneraciones de los llamados derechos del buen vivir a las personas con Discapacidad del Comité San José; Ya que, con el desarrollo de la presente investigación servirá de fundamento para dar conocimiento a las autoridades competentes del GAD municipal del Cantón Chimbo, permitiendo una verdadera inclusión en base al buen vivir, es decir la armonía y vida plena que deben llevar este grupo de personas vulnerables en respeto y garantía de sus derechos que son asistidos desde el plano constitucional.

Pero ¿qué significa? ¿cuál es su alcance? ¿cuál es su aporte en la convivencia de las personas con discapacidad? ¿cuáles son los derechos que son asistidos dentro de este catálogo a las personas con discapacidad? Las respuestas a estas interrogantes no son fáciles ni unívocas, lo que se pretende ser resueltas en el desarrollo del presente proyecto de investigación. La realidad a la que enfrentan las personas con discapacidad, son muy alejadas de un buen vivir, incluso para sus familiares ya que en caso de discapacidad grave y severa se enfrentan las constantes vulneraciones a sus derechos incluso por las mismas autoridades públicas , por lo que con esta investigación se pretende sensibilizar a la sociedad y las autoridades pertinentes ante hechos comunes que estas personas enfrentan a diario, que por su condición de vida son frecuentemente vulneradas estigmatizadas, discriminadas y marginadas.

En este sentido, es una prioridad recoger la voz de aquellos que han podido expresar la realidad que enfrenta la discapacidad; por lo que, es relevante establecer canales de diálogo con las autoridades competentes, a fin de fortalecer el lineamiento del buen vivir.

1.3. Planteamiento del problema

El Ecuador como estado constitucional de derechos, a través de su marco constitucional y de diversas normativas legales, conjuntamente con los instrumentos internacionales establece el respeto, protección y garantía de los derechos del buen vivir y consagra la atención prioritaria para aquellas personas pertenecientes a los grupos tradicionalmente excluidos, como son las personas con discapacidad y en tal sentido, es fundamental entender la aplicación y la observancia del principio de igualdad y no discriminación de manera transversal en cada una de sus políticas, acciones y niveles de gobierno .

En aplicación del principio antes mencionado y, dada la histórica situación de discriminación que han experimentado las personas con discapacidad, la Constitución prevé el derecho de las mismas a recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, lo cual se traduce, a su vez, en la obligación estatal de adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en consideración a los obstáculos específicos que este grupo poblacional enfrenta en la prestación de servicios que conforman parte de los derechos de buen vivir.

Valencia (2018) menciona que , respecto a las barreras existentes para el efectivo goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, vale indicar que, pese al progreso alcanzado en la materia, es innegable que este grupo poblacional por su condición aún se encuentra limitaciones al momento de acceder a servicios públicos de calidad en los diferentes niveles de gobiernos y por sus entidades públicas a pesar de contar con avances normativos en la materia, la realidad a la que se enfrentan las personas con discapacidad se refleja claramente que estas normativas no se aplican correctamente, haciendo que las autoridades hagan caso omiso de ello, por lo que llega a producir una constante violación de los derechos de las personas con discapacidad.

En efecto, los derechos de las personas con discapacidad forman parte del desarrollo del llamado “buen vivir” o “sumak kawsay”, considerados dentro del Plan Nacional de Buen Vivir 2017-2021, siendo este el instrumento donde prioriza el enfoque de los derechos de las personas con discapacidad al considerarse parte de la planificación nacional estableciendo responsabilidades del estado frente a este grupo vulnerable, en su primer eje, consolidándose como primer objetivo “garantizar la igualdad de oportunidades” (CNP, 2017).

El mismo Plan de Buen Vivir suscribe:

Se debe asegurar los derechos de las personas con discapacidad. En 2017 el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) reportó un total de 418 001 personas con discapacidad, del cual el 54,7% presenta un grado de discapacidad grave y muy grave el 20,8% (Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021, 2017, p. 42).

El estudio que realiza Soria (2017); sobre el estado de los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad en el Ecuador, parte desde el punto de vista del enfoque social (o incluso de derechos humanos), señalando que “la implementación de políticas públicas para la inclusión económica y social de las Personas con Discapacidad es un asunto fundamental”. En ese sentido esta importancia se debe a una serie de factores sociales, en torno a los cuales la comunidad internacional ha ido desarrollando un marco normativo que, si bien no siempre cuenta con suficiente alcance en términos prácticos, supone un importante referente para las legislaciones y políticas públicas a nivel nacional (p. 45).

De tal forma que, de acuerdo con el Art. 88 de la Ley Orgánica de Discapacidades, el Sistema Nacional de Protección Integral a las Personas con Discapacidad está

organizado en tres niveles en los que se llevan a cabo la formulación de políticas, protección judicial y ejecución de programas (CEPAL, 2016 y Ley Orgánica de Discapacidades, 2012).

Según el Trabajo realizado por Maldonado José sobre la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y la incidencia en los derechos del buen vivir (sumak kawsay)” concluye en que se identifica una necesidad inmensa de frenar la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y la incidencia en los derechos del Buen Vivir (Sumak Kawsay), reconocidos por mandato constitucional por ser considerado como grupo de atención prioritario. (Maldonado Cando, 2015, p. 112)

Por lo expuesto, la problemática que surge por la falta de aplicación y observancia de las disposiciones normativas en la prestación de servicios, exenciones; y rebajas, por parte del Municipio del Cantón Chimbo conlleva por dicha acción u omisión que limite o restrinja el ejercicio y goce pleno de estos derechos, puede conllevar a una vulneración y restricción, como se ha señalado anteriormente que los GAD, deben fortalecer la protección integral de las personas con discapacidad.

Asimismo, Lidón Heras en su Tesis Doctoral Titulada Derechos del buen vivir, discapacidad y toma de conciencia manifiesta que:

Existe discriminación a través de las distintas barreras provoca exclusión espacial, social y política, y además simbólica e invisible para quienes no la sufren. La otra cara de las barreras es que muestran las carencias de una sociedad que, en sus diferentes manifestaciones, es ajena a la concepción de los principios de igualdad, autonomía e independencia para todas las personas. Este olvido genera todo lo contrario, dependencia y desigualdad, y abre un bucle de minimización que se retroalimenta: no hay participación porque hay exclusión, y hay exclusión porque no hay participación (Heras, 2013, p. 483).

Por su parte Ayala, en su trabajo Derecho de las Personas con Discapacidad concluye que:

Existe una vulneración de Derechos Constitucionales a las personas con discapacidad, siendo limitadas en su libre recorrido y causando una frustración, depresión a las personas con discapacidad, ya que no se sienten aceptadas, y se las marginan en dichas instituciones, ocasionando problemas psicológicos y un elemento fundamental, baja autoestima por no adquirir un acceso a sitios de su preferencia de manera individual sin ayuda y sin causar molestias a terceras personas, sin ser una carga tanto para su familia, como para los lugares públicos o privados y por ende para la sociedad en donde habita (Ayala, 2019, p. 50)

En ese sentido, el problema surge cuando se pueden identificar vulneraciones a los derechos del buen vivir a los miembros del comité San José, para que puedan llegar a efectivizarse sus derechos; y poder identificar cuáles son las medidas tomadas por parte de la municipalidad del cantón Chimbo dentro de sus entidades en torno a la discapacidad que se ha constituido en un área de atención prioritaria y de calidad para este grupo.

1.4. Formulación del problema

¿Cuál es la condición de vulnerabilidad de los derechos del buen vivir que enfrentan las personas con discapacidad del Comité San José, frente a las prestaciones de servicios del GAD Municipal del Cantón Chimbo en el año 2020?

1.5. Hipótesis:

La correcta identificación de las posibles vulneraciones a los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad del Comité san José en la prestación de servicios por parte de las dependencias de la Municipalidad del Cantón Chimbo, asegura proteger; y, garantizar el desarrollo progresivo de los derechos de las personas de este grupo de atención prioritaria.

1.6. Variables:

1.6.1. Variable Independiente: Derechos de las personas con discapacidad

1.6.2. Variable Dependiente: Vulneración de derechos del buen vivir a los miembros del Comité San José.

1.7.Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo General

Identificar las posibles vulneraciones de derechos del buen vivir de las personas con discapacidad del comité San José en el año 2020, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo de una vida plena de este grupo de atención prioritaria.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- Fundamentar jurídica y doctrinariamente los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad frente a la prestación de servicios públicos.
- Explicar a los miembros del Comité San José cuáles son los derechos del buen vivir que se les asiste Constitucionalmente.
- Establecer los derechos del buen vivir que han sido vulnerados a las personas con discapacidad del comité San José en el año 2020.

1.8. Justificación

En el Ecuador la discapacidad es una de las principales situaciones sociales que afecta a la población y existe una pronunciada preocupación en el ámbito social, como legal dentro de los derechos de este grupo de atención prioritaria, en razón de aquello, la relevancia de este presente proyecto de investigación radica en poder contribuir al respeto de los derechos de las personas con discapacidad, los cuales se encuentran consagrados constitucionalmente; y, por los instrumentos internacionales, en ese sentido lo cual es importante analizar su alineación con el buen vivir, como paradigma de desarrollo constitucional y con los principios de la inclusión, como garante de equidad social.

La discapacidad, ha venido siendo un tema lleno de discriminación a lo largo de la historia, la falta de observancia de los derechos de las personas con discapacidad sin duda ha llegado a impedir que alcancen un eficaz desarrollo en las distintas esferas sociales en las que también se pueden ver incluidas las prestaciones de servicios teniendo como base a un grupo prioritario, las entidades de los diferentes niveles de gobierno donde forman parte los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de sus dependencias se ha omitido e inobservado las normativas que garantizan el goce de los derechos de buen vivir, por lo que mediante este trabajo se busca poder plantear la dinámica que existe entre este grupo de atención prioritaria del Comité San José, con las entidades que forman parte de la municipalidad del Cantón Chimbo.

Es importante para el futuro profesional del Derecho, poder diagnosticar y contribuir con temas que conlleven al mejoramiento de calidad de vida de grupos prioritarios fundado en el pensamiento humanista de los cuales han sido vulnerados a lo largo de la historia, incluso en la actualidad que se desarrolla el presente trabajo el cual busca poder instaurar un servicio sin limitaciones basado en el respeto de derechos del buen vivir por lo que ha se visto la necesidad de poder llegar a una sensibilización y

mayor conocimiento hacia el tema, para de esta forma erradicar prejuicios y vulneraciones para alcanzar una verdadera inclusión de las personas con discapacidad del comité San José.

Con el desarrollo de esta investigación se podrá lograr determinar si se garantizan o se vulneran los derechos de las personas con discapacidad en la prestación de servicios por parte del GAD municipal del cantón Chimbo frente a las personas con discapacidad con el propósito de poder promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad del comité San José , y de las personas con discapacidad en general, para que con ello se promuevan el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales que, como ciudadanos, y grupo de atención prioritaria reconocido en el planos constitucional les corresponde, teniendo como finalidad poder contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, poniendo en alerta la situación de vulnerabilidad, en donde se tendrán que priorizar acciones de prevención, y mejoramiento en la prestación de servicios por parte de las entidades estatales como es el caso de los GAD.

CAPITULO II- Marco Teórico

2. Marco Teórico

2.1 Marco Histórico

Desarrollo histórico de la discapacidad.

El marco histórico relacionado con la temática de la discapacidad se desprende de un proceso evolutivo que puede enmarcarse en etapas, las cuales han sido llamadas de diferentes maneras. Sin embargo, para efectos del presente trabajo, se plantean los tres paradigmas más conocidos: el tradicional, el biológico o de rehabilitación y el de derechos humanos, este último con un fuerte enfoque social.

Soria y Morillo; mencionan al respecto que:

Se puede identificar que estos modelos aún coexisten en la actualidad a nivel mundial con tendencias marcadas hacia uno u otro y dependen de los aspectos sociopolíticos de los diferentes países. A continuación, se hace un breve resumen de los modelos que más se han destacado en esta evolución histórica de la discapacidad:

Modelo de prescindencia: Concepción marcada por la marginación y el aislamiento por ser catalogado como un castigo divino. El denominador común es el sometimiento y la dependencia.

Modelo de rehabilitación: Ya se llega a considerar que la persona con discapacidad tiene limitaciones individuales con una aproximación a la ciencia.

Modelo Social: A finales del siglo XX e inicios del XXI se rompe con el modelo de dependencia y se promueve que las personas con discapacidad asuman la dirección de su propia vida en una sociedad accesible y adecuada a las necesidades de la misma. (Soria & Morillo, 2017, p. 6).

En ese sentido en 1873 se da por primera vez una conferencia internacional con la finalidad de tratar la problemática de los ciegos y débiles visuales. En el año de 1948 se aprueba como punto de partida la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En ese sentido en 1873 se da por primera vez una conferencia internacional con la finalidad de tratar la problemática de los ciegos y débiles visuales. En el año de 1948 se aprueba como punto de partida la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En lo que respecta a la población con discapacidad, en 1982 se aprueba el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, como resultado se da el Año Internacional de los Impedidos. Ambas iniciativas resaltan el derecho de las personas con discapacidad y, por primera vez, se define la discapacidad como resultado de la relación entre la persona y su entorno; de tal manera que ha sido proclamada incluso en el decenio de las Naciones Unidas.

A partir de la declaración de los derechos de las personas con discapacidad se fortalece las asociaciones y comités por lo que resulta importante en este apartado que el comité San José fue creado en el año 2015, en el cantón Chimbo, provincia de Bolívar, bajo la dirección del Técnico designado por el MIES el psicólogo Jhony Lara quien era el encargado de brindar capacitaciones de manera mensual y organizarles cuyo objetivo era fortalecer e impulsar esas políticas a favor de las personas con discapacidad y sus familias.

Las personas con discapacidad tras la convención de Nueva York: El primer tratado de Derechos Humanos del siglo XXI en concordancia con la normativa ecuatoriana.

Intentando evitar el doble nivel por el que medir a los diferentes sujetos según el grado de capacidad demostrada, la Convención de Nueva York pone en marcha todo un sistema tendiente a valorar y promocionar la autonomía de la persona con discapacidad, situándola en el mismo plano de igualdad que al resto de los individuos de la sociedad. (García, 2017 p. 17).

El 13 de diciembre de 2006 fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, algo muy importante, en el nuevo milenio, ha sido la promulgación del Primer Tratado de Derechos Humanos del Siglo XXI en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Su propósito es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y las condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”. Esta convención está abierta para recibir la firma de todos los Estados a partir del 30 de mayo de 2007. En este sentido, el 03 de abril de 2008 el Estado Ecuatoriano ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de acuerdo con el artículo primero.

Posteriormente, en el año 2012 se expide la Ley Orgánica de Discapacidades, que tiene por objeto el garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que prevé fines relacionados con los principios constitucionales de eliminación de toda forma de discriminación por razones de discapacidad, igualdad de oportunidades, responsabilidad social colectiva, interculturalidad, participación e inclusión, accesibilidad, protección de niñas, niños y

adolescentes con discapacidad, atención prioritaria y finalmente la aplicación del sentido más favorable y progresivo de las disposiciones legales a la protección de las personas con discapacidad. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012: Art. 1).

Esta Ley cuya naturaleza es orgánica precisamente porque hace énfasis en el principio de igualdad y no discriminación con respecto al ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, dentro del ámbito de sus competencias, en el cumplimiento

de los derechos de las personas con discapacidad, en las que podrá dictar medidas de protección de cumplimiento obligatorio al sector público y privado y sancionar su inobservancia; así como solicitar a las autoridades competentes que juzguen y sancionen las infracciones que prevé la Ley (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012: Art. 100).

En la Provincia de Bolívar, existen en la actualidad 7. 545 personas inscritas en el registro nacional de discapacidad, de las cuales 658 pertenecen al cantón Chimbo, de estas un 42, 25% enfrentan un grado de discapacidad del 30 al 49%, un 37,23% tienen una discapacidad de un grado de 50 al 74%, un 16,41% tienen una discapacidad de 75 al 84%; y, un 4,10% una discapacidad del 85 al 100%, esto según los datos obtenidos del Concejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (CONADIS, 2022, p.1).

Instauración del buen vivir en el Ecuador desde la perspectiva histórica

A medida que el cambio y el desarrollo no solo del Ecuador sino en América Latina como tal, dentro de su desarrollo histórico, como en sus cambios políticos, que tendían gran auge con la manifestación del socialismo y el gobierno de izquierda a lo que se han tomado cambios legislativos como es el caso ecuatoriano, así como la hermana república de Bolivia con objetivos neoliberales fijados en desde su plano constitucional que se adaptarían a un nuevo modelo de buen vivir.

Con el cambio de siglo comenzó en América Latina un proceso de transición histórica que, en su dimensión política, opone a las fuerzas de la nueva izquierda contra el proyecto neoliberal que había sido hegemónico hasta entonces en la región. En este movimiento de grandes proporciones, más allá de las convergencias programáticas en la impugnación al neoliberalismo, a medida que las izquierdas marcan su propio camino van adquiriendo rasgos distintivos. En Ecuador y Bolivia ha sido la vertiente del “socialismo (comunitario) de la vida buena” la que sedimentó en nuevos pactos

constituyentes, en los cuales se desalojó el concepto del “desarrollo”, afiliado con el paradigma neoliberal, que fue suplantado con la noción del buen vivir, del vivir bien, de la vida plena, designando así un nuevo horizonte utópico (Grandoa, 2016 p. 9).

Al respecto, es necesario recordar que la Constitución de 2008 es la decimonovena del período republicano, que inició en 1830 con la primera Constitución aprobada en ese mismo año en la ciudad de Riobamba. A la presente fecha han transcurrido 184 años de vida republicana, con 19 constituciones cuyo período promedio de vida ha sido de 9,7 años. En particular, la Constitución de 1998, inmediata anterior a la de 2008, y que fuera publicada en el Registro Oficial No. 1, de 11 de agosto de 1998, estuvo vigente durante diez años (León Guzmán, 2015, p. 19).

En la Constitución de la República del Ecuador (2008), se ha establecido como objetivo social el buen vivir (en quichua *sumak kawsay*) de las personas, de los colectivos y de la sociedad en su conjunto; buen vivir que se basa no solo en el “tener” sino sobre todo en el “ser”, “estar”, “hacer” y “sentir”: en el vivir bien.

La centralidad de la perspectiva del *sumak kawsay*/ *sumak kamaña* (buen vivir, vivir bien) ha implicado la revalorización de las voces de las comunidades de los pueblos originarios y sus saberes. En algunos casos, esas mismas comunidades han pasado a formar parte de las instancias decisorias del gobierno. Más concretamente, han participado en la formulación de los planes nacionales de desarrollo específicos que analizaremos a lo largo del presente libro³. Por cierto, la escala de los procesos que llevan el nombre de buen vivir (BV) ha excedido el marco de la experiencia nacional y resultan ilegibles por fuera de una profunda reformulación de la integración regional.

El Buen Vivir

El Sumak kawsay o buen vivir en esta última década fue el objetivo del gobierno en el Ecuador. En razón de aquello para la constitución de 2008 vendría a profundizarse el derecho del buen vivir y que hasta la actualidad fue el mayor avance en derechos que ha tenido el país a nivel mundial (Arteaga-Cruz, 2014, p. 907)

El Sumak kawsay o buen vivir en esta última década fue el objetivo del gobierno en el Ecuador. En la constitución del 2008 realizada en Montecristi se plasmó el derecho del buen vivir y que hasta la actualidad fue el mayor avance en derechos que ha tenido el país a nivel mundial (Arteaga-Cruz, 2014, p. 907)

Para Ramiro Ávila en su obra la utopía de oprimido menciona:

El sumak kawsay es una expresión kichwa que significa “vivir a plenitud”. En la Constitución de Ecuador del año 2008 se tradujo como “buen vivir” y en la boliviana como “vivir bien.” Este reconocimiento ha sido considerado por muchos juristas y científicos sociales como un hito histórico. “Es la primera vez que una noción que expresa una práctica de convivencia ancestral respetuosa con la naturaleza, con las sociedades y con los seres humanos, cobra carta de naturalización en el debate político y se inscribe con fuerza en el horizonte de las posibilidades humanas”. (Ávila Santamaria, 2019, p. 284)

El buen vivir propone un modelo de vida mucho más justo para todos; el buen vivir es mucho más equitativo. En vez de propugnar el crecimiento continuo, busca lograr un sistema que esté en equilibrio. En lugar de atenerse casi exclusivamente en datos referentes al producto interno bruto u otros indicadores económicos, el buen vivir se guía por conseguir y asegurar los mínimos indispensables, lo suficiente, para que la población pueda llevar una vida simple y modesta, pero digna y feliz.

La Sentencia N° 166-15-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador establece que: “el *sumak kawsay* constituye un fin primordial del Estado, donde esta nueva concepción juega un papel trascendental en tanto promueve un desarrollo social y económico en armonía con la naturaleza”.

En sentido se puede decir que, el buen vivir es un proyecto que, al haber sumado muchas historias de luchas de resistencia y de propuestas de cambio, al nutrirse de experiencias nacionales e internacionales, se posiciona como punto de partida para construir democráticamente sociedades con su fundamento de una vida digna y en armonía con la sociedad.

El Buen Vivir es un concepto plural para el cual no se ha alcanzado una correcta sistematización de sus límites conceptuales puesto que cada definición puede ser sustancialmente diferente; en la revisión de la literatura del Buen Vivir que he realizado, Esto es porque a pesar de que la idea está enraizada en cosmogonía indígena, ha incorporado diversas ideas provenientes de diferentes marcos teóricos como los estados para sus planes de desarrollo (Contreras, 2012)

La Corte Constitucional en su Sentencia N.° 375-17-SEP-CC en el Caso N.° 0526-13-EP de fecha, 22 de noviembre del 2017 establece:

La concepción del buen vivir, determinada en la Constitución ecuatoriana, comprende la visión integral de la dignidad humana, dado que obliga al Estado a dotar a todos sus habitantes de mecanismos efectivos que aseguren la real vigencia de sus derechos, entendiéndolos como base y fundamento su condición de ser humano con el objetivo de alcanzar un bienestar armónico, no solo en relación con los derechos de las otras personas, sino también de la naturaleza, y con una visión intergeneracional.

La Corte Constitucional en su Sentencia N.° 166-15-SEP-CC de fecha, 20 de mayo de 2015 establece:

De igual manera, la Constitución de la República, dentro del Título VII del Régimen del Buen Vivir, en su Capítulo Segundo, recoge e incorpora una serie de instituciones y principios orientados a velar por los derechos de los grupos que han sido reconocido como vulnerables, entre los cuales se destacan, la responsabilidad objetiva y el principio de precaución, la actuación subsidiaria del Estado en caso de discriminación, la participación ciudadana, entre otras.

Dimensiones del Buen Vivir

Las dimensiones son también constructos abstractos que corresponden a las partes principales que componen el constructo central, es decir, el Buen Vivir. Por lo tanto, requieren también ser definidas conceptualmente. Una vez identificadas, conceptualizadas y seleccionadas las dimensiones, se debe elaborar sus definiciones operacionales, las cuales, a su vez, permitirán la construcción de métricas e indicadores. Cada dimensión puede tener uno o más indicadores. (Altmann, 2016, pp. 55-74)

Para responder a la pregunta de cuáles son las dimensiones del Buen Vivir, se sigue lo propuesto por quien plantea que hay cinco procesos o métodos mediante los cuales, generalmente, se seleccionan las dimensiones de la pobreza:

- i. Datos existentes o convención: “seleccionar dimensiones (o capacidades) principalmente por conveniencia o por una convención que se considera tiene autoridad, o porque estos son los únicos datos disponibles que tienen las características requeridas”.
- ii. Supuestos normativos: “seleccionar dimensiones basados en supuestos implícitos o explícitos sobre lo que la gente valora o debería valorar. Estos son generalmente los juicios informados del investigador; ellos pueden también basarse en convenciones, teorías sociales o psicológicas, filosofía, religión, etcétera”.
- iii. Consenso público: “seleccionar dimensiones que se relacionan a una lista que ha alcanzado un grado de legitimidad debido al consenso público”.

iv. Procesos participativos deliberativos: “seleccionar dimensiones sobre la base de procesos participativos propositivos que periódicamente producen los valores y perspectivas de los grupos de interés”.

v. Evidencia empírica respecto a los valores de la gente: “seleccionar dimensiones mediante análisis especializados de los valores de la gente basados en datos empíricos de los valores, o datos de las preferencias y comportamientos de los consumidores, o estudios de cuáles valores son más conducentes a la salud mental o el beneficio social”. En los ejercicios empíricos de medición de la calidad de vida de personas con discapacidad se pueden usar uno o más de estos métodos simultáneamente. (León Guzmán, 2015, p. 23)

El buen vivir y la discapacidad.

Para Larreátegui Benavides (2015):

El concepto de discapacidad no es estático, ha mutado en el tiempo y sigue en permanente evolución. Hasta el siglo XIX la discapacidad era vista como una maldición, un castigo divino. Las personas con discapacidad eran erróneamente llamadas minusválidas, inválidas o impedidas, y frente a este paradigma la sociedad rechazaba a estas personas por considerarlas incluso de mala suerte (p. 19).

El Ministerio de Salud Pública (MSP) define a la discapacidad “como una deficiencia permanente de los distintos órganos, aparatos o sistemas que hace que una persona presente dificultad para realizar las actividades de la vida diaria”. (Calcificación de la discapacidad, 2018, p. 21)

“La Discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción de las personas con deficiencias y las barreras, debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los

demás”. (Convencion sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, 2008, p. 4)

El tener una enfermedad no es equivalente a tener discapacidad, pese que esta es consecuencia de la primera. La enfermedad puede ser aguda o crónica y tiene solución con tratamiento clínico o quirúrgico, mientras que la discapacidad es una condición de salud crónica e irreversible que no se soluciona con tratamientos clínicos o quirúrgicos, causando una limitación funcional significativa, permanente, objetiva y comprobable, para una o varias de las actividades de la vida diaria de una persona, que son habitualmente factibles de acuerdo a su edad, género, nivel educativo y entorno cultural.

En ese sentido la corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia de 326 de febrero de 2016, dentro del caso Chinchilla Sandoval vs Guatemala señaló que La CIADDIS define el término discapacidad como: “una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”

Identificación de niveles en las discapacidades

La Ley Orgánica de Discapacidades define a una persona con discapacidad como aquella que "como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia del padecimiento que haya dado a dificultar su desenvolvimiento en el nivel social, psicológica o laboral, propias de vida, en virtud que se llegue a establecer en el debido reglamento” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012: Art. 6).

La Ley Orgánica de Discapacidades define a una persona con discapacidad como aquella que "como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales

o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiere originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012: Art. 6).

Sin embargo, a pesar de que los imaginarios sociales y las percepciones nos inducen a generalizar a las personas con discapacidad, en realidad no se puede hablar de discapacidad como si existiera solo una, sino de discapacidades como bien menciona la Ley Orgánica de Discapacidades. También es un error considerar que todas las personas con discapacidad tienen el mismo grado de afectación y que requieren el mismo tipo de atención. El Reglamento a esta Ley determina que una persona debe tener por lo menos el 40% de afectación debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional competente, para ser considerada con discapacidad (Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, 2013: Art. 1)

Tipos de Discapacidad

Discapacidad física

Se refiere a deficiencias corporales y/o viscerales. Las primeras pueden ser evidentes como amputaciones de miembros superiores o inferiores, paraplejía o hemiparesia (falta de movilidad de la mitad del cuerpo). Las segundas pueden implicar un daño en los órganos internos y por lo tanto ser imperceptibles, como afectaciones a pulmones o corazón, fibrosis quística de páncreas, insuficiencia renal crónica terminal, entre otras. Estas enfermedades generan dificultades para caminar, subir y bajar gradas, controlar esfínteres, mantener el equilibrio (León, 2018)

Discapacidad psicosocial (mental)

En el marco de lo recomendado por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y en razón a la esencia evolutiva del concepto de discapacidad que habíamos mencionado anteriormente, utilizamos el término discapacidad psicosocial para referirnos a la discapacidad mental. Este concepto evoluciona permanentemente, hasta antes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con deficiencias mentales no eran consideradas personas con discapacidad sino "enfermas mentales", o quedaban enmarcadas de manera inespecífica dentro de una amplia categoría, a veces denominada "discapacidad mental" y otras "discapacidad intelectual", que indiferenciadamente agrupaba a ambas (Fernández, 2012, p. 10)

Discapacidad intelectual

Bonany (2018), citando la definición de la O. M. S, indica que la discapacidad mental es “un funcionamiento inferior al término medio, con perturbaciones en el aprendizaje, maduración y ajuste social, constituyendo un estado en el cual el desarrollo mental es incompleto o se detiene.” En un principio, toda afectación del sistema nervioso central, cualquiera que sea su causa, es susceptible de ocasionar una disminución de la capacidad intelectual.

Una persona con discapacidad intelectual tiene dificultad para comprender ideas complejas, razonar, resolver problemas, tomar decisiones y desenvolverse en la vida diaria, lo cual influye en sus relaciones interpersonales y les convierte en personas fácilmente influenciables; dentro de esta categoría se encuentra el retraso mental en sus grados fronterizo, leve, moderado, grave y profundo. Para valorar este tipo de discapacidad se toma en cuenta la psicomotricidad, el lenguaje, las habilidades de autonomía personal y social, el proceso educativo, ocupacional, laboral, y la conducta.

Tipos y grados de discapacidad mental

La OMS propone una clasificación básica de la discapacidad mental según el coeficiente intelectual: Leve, moderada, severa y profunda.

De acuerdo con esta clasificación y a modo de referencia, se pueden reconocer las siguientes características: Leve: Se trata de personas capaces de mantener una conversación sencilla. La persona alcanza la independencia para el cuidado personal (comer, asearse, vestirse, controlar esfínter, etc.). Desarrolla habilidades sociales y de comunicación desde edades tempranas. Suele presentar dificultades de aprendizaje generalizado

Moderada: Hay lentitud en el desarrollo de la comprensión y el uso del lenguaje. La capacidad de cuidado personal y las funciones motrices están en desventaja. La persona logra un desarrollo adecuado de la capacidad social en cuanto a relacionarse con personas próximas de su entorno y a participar en actividades sociales simples

Severa: Se observa un desarrollo psicomotor muy limitado. La articulación es defectuosa. La persona suele reconocer algunos signos y símbolos. Puede adquirir alguna destreza necesaria para la vida diaria, pero resulta difícil generalizarlo. Suele tener alguna patología asociada, que implique una atención especializada.

Profunda: En general, la persona presenta movilidad restringida o inexistente. Habitualmente, no controla esfínter. Requiere supervisión y ayuda constantemente, ya que suele presentar patologías, asociadas.

Discapacidad Sensorial

Discapacidad Sensorial En publicaciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social (M.I.E.S), sobre una propuesta de atención integral para personas con discapacidad figura la discapacidad sensorial como: La discapacidad sensorial corresponde a las personas con deficiencias visuales, auditiva que ocasionan dificultades

de comunicación con su entorno lo que lleva a una desconexión del medio y poca participación en eventos sociales. (Ministerio de Inclusión, 2015)

Este tipo de discapacidad hace referencia a deficiencias de los sentidos como la vista, audición y lenguaje

Discapacidad Visual

Se refiere a personas que presentan ceguera y baja visión. En ambas situaciones estaríamos hablando de personas con un alto grado de pérdida de visión, es decir, personas que, o bien no ven absolutamente nada, o bien, aun con la mejor corrección posible (uso de lentes), presentan grave dificultad para ver; su situación es estable, es decir, sin posibilidad de mejoría mediante intervención quirúrgica o tratamiento adecuado. (Discapacidades, 2012).

Discapacidad Auditiva

Se refiere a que las personas con sordera total y/o con sordera moderada y severa de ambos oídos, la cual dificulta la comunicación con su entorno. La discapacidad auditiva puede presentarse por causas genéticas, congénitas, infecciosas, ocupacionales, traumáticas, tóxicas, envejecimiento y otras. (Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, 2015, pág. 26)

Discapacidad del Lenguaje

Según el Módulo de discapacidades realizado por el CONADIS este comprende personas que muestran deficiencia para la expresión verbal, la cual dificulta la comunicación y la interrelación; sus causas pueden según la Guía definitiva de Discapacidades las siguientes:

- Vinculaciones con una sordera presente desde el nacimiento (un niño que nunca escuchó seguramente no hablará).
- Secuelas neurológicas. Ejemplo: consecuencias de lesión cerebral, trauma cráneo encefálico, entre otros).
- Lesiones en estructuras locales. Ejemplo: afectación de cuerdas vocales, lengua, faringe, laringe, paladar hendido, secuelas del uso de traqueotomías, etc. (Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, 2015, pág.31)

Es decir, este tipo de discapacidad puede ser adquirida por varias causas, llegando a un punto en común, que es el conflicto que se desarrolla para poder comunicarse e interactuar. Avanzando en nuestro razonamiento se hace indispensable conocerla realidad de cada tipo de discapacidad en el Ecuador y cuál es la discapacidad que predomina en el país.

Por otro lado, presentan una disarmonía en el desarrollo evolutivo, más acusada conforme mayor es la afectación motriz, sensorial o cognitiva; una limitación para la comunicación vocal, necesitando en ocasiones el empleo de sistemas de comunicación no verbal; y un potencial cognitivo diferente, que oscila desde la inteligencia conservada, al retraso mental en sus diversos grados (Serrano y Benavides, 2016).

Tras una larga aplicación de recetas externas que evidenciaron un sistema decadente y cada vez menos compatible con las verdaderas necesidades de las personas con discapacidad, se afrentan no solo al obstáculo de la discriminación, sino que también se vulneran sus derechos del buen vivir en la medida que las autoridades han hecho caso omiso del verdadero Sumak Kawsay (Arteaga-Cruz, 2014, p. 83)

En esta línea, la aplicación del buen vivir, en un nuevo proyecto de país, requiere del fortalecimiento de la relación entre la sociedad y el Estado, así como del

fortalecimiento del rol central de este último como mediador y promulgador de la construcción social armónica y cooperativa de inclusión con la demanda de Derechos de las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo que menciona León (2015) el respeto a los derechos de las personas con discapacidad representa una serie de elementos esenciales de la vida, con los que el ser humano interactúa permanentemente, a los cuales debe rendir respeto y responsabilidad; debido a que, desde una perspectiva indigenista, la naturaleza representa una dimensión sagrada. Así también, desde la perspectiva inclusiva, se promulga la sostenibilidad económica y social como nociones básicas que permiten el desarrollo de las personas con discapacidad.

Discapacidad e Igualdad

Como no podía ser de otra forma, esta relevancia de la igualdad se ha proyectado en el campo de la discapacidad y, al mismo tiempo, la cuestión de la discapacidad ha comenzado a tratarse en la reflexión sobre la igualdad, si bien, de nuevo, tímidamente (Asís, 2016, p. 60).

La igualdad de oportunidades, el mismo autor quién cita a N. Bobbio, “apunta a situar a todos los miembros de una determinada sociedad en las condiciones de participación en la competición de la vida, o en la conquista de lo que es vitalmente más significativo, partiendo de posiciones iguales”. Por su parte, la igualdad de resultados se corresponde con aquellas medidas que pretenden de manera directa satisfacer aspectos de la competición o conquistas vitalmente significativas.

2.2. Marco Legal

Buen Vivir en la Constitución de 2008

En siguiente apartado podremos establecer los mandatos jurídicos y legales que se encuentran dentro de la legislación ecuatoriana para asegurar el cumplimiento de los objetivos centrales del buen vivir desde un plano Constitucional así como las demás leyes que se encuentran regulas y relacionadas para asegurar el respeto, ejercicio y garantías de los derechos del buen vivir dentro de los niveles de gobierno seccionales en su prestación de servicios y demás relacionados con las personas con discapacidad.

En esta sección se pasará revista a los principales artículos de la Constitución de 2008 que están directamente relacionados con la noción del Buen Vivir. Esto tiene el objetivo de identificar los principales elementos que lo configuran y proponer una primera definición del constructo Buen Vivir.

El término constructo es “un pensamiento que es sistemáticamente organizado, un arreglo ordenado de ideas, hechos e impresiones” y enfatiza en “tomar conceptos vagos y tornarlos en ideas sistemáticamente organizadas” (León Guzmán, 2015).

Los principales elementos conceptuales del Buen Vivir incorporados en la Constitución de 2008 se encuentran en cuatro secciones: Preámbulo, Título II, Derechos, Capítulo segundo, Derechos del Buen Vivir, Título VI, Régimen de Desarrollo, Título VII, Régimen del Buen Vivir

En el preámbulo de la Constitución de 2008 se señala que:

Nosotras y nosotros, el pueblo soberano del Ecuador decidimos construir:

Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el Buen Vivir, el Sumak Kawsay;

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

En ese sentido, se puede argumentar que el preámbulo presenta la visión de sociedad que se quiere alcanzar. De esta parte inicial de la Constitución se desprenden varios elementos: convivencia ciudadana, diversidad, y armonía con la naturaleza, que se los formula como medios para alcanzar el Buen Vivir o Sumak Kawsay; el respeto a la dignidad de personas y colectividades; y la democracia. (García Álvarez, 2014, p. 24)

El Título I, del capítulo primero de Principios fundamentales, artículo 3, numeral 5, señala que son deberes fundamentales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al Buen Vivir”. De la lectura de esta disposición constitucional, se desprende que la planificación del desarrollo nacional, la erradicación de la pobreza, la promoción del desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza son medios para lograr el Buen Vivir.

En el numeral 7 del artículo 83, del Capítulo noveno, Responsabilidades, del Título II, Derechos, se establece entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos “Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al Buen Vivir”.

De aquí se puede derivar como características del Buen Vivir la búsqueda del bien común y la preeminencia del interés general sobre el interés particular, que se los puede considerar también como marco para conseguir el Buen Vivir. El artículo 275, Capítulo primero, Principios generales, del Título VI, Régimen de desarrollo, norma lo siguiente: Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del Buen Vivir, del Sumak Kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios

consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El Buen Vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza. En este artículo se puede identificar que se concibe a los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales como medios para lograr el Buen Vivir.

Adicionalmente, se establece al goce efectivo de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades y al ejercicio de sus responsabilidades como requisitos del Buen Vivir. Esto implica considerar tanto los derechos individuales como los derechos colectivos. Por último, se introduce las nociones de interculturalidad, el respeto a las diversidades y la convivencia armónica con la naturaleza.

Al respecto, Silva (2018 p. 125) señala: “Las referencias al Buen Vivir en las normas citadas aluden a la consecución del Buen Vivir como un fin, y lo configuran como el ejercicio de derechos y responsabilidades en el marco de la interculturalidad y la convivencia armónica con la naturaleza. En la Constitución de 1998 no existía un concepto similar que integrara estos diferentes aspectos, sino que cada uno estaba reconocido de manera dispersa”. A partir de los artículos revisados en esta sección, y de los elementos identificados, se puede ensayar una primera definición del constructo Buen Vivir.

Una primera definición del constructo Buen Vivir, elaborada a partir de las normas constitucionales revisadas en esta sección, puede ser la siguiente:

El goce efectivo de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y el ejercicio de sus responsabilidades, en un marco de convivencia

ciudadana que comprende la interculturalidad, el respeto de las diversidades y el respeto de la dignidad de las personas y colectividades y convivencia armónica con la naturaleza, que promueve la democracia y el bien común y antepone el interés general sobre el interés particular.

Un aspecto para resaltar es que el Buen Vivir consistiría del goce efectivo de los derechos y no solo de su reconocimiento.

Derechos del Buen Vivir

En el Título II de Derechos, Capítulo segundo de Derechos del Buen Vivir, se establecen los derechos de que gozan las personas en general.

En la sección primera, Agua y alimentación, se norman los siguientes derechos:

Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria. (Constitución, 2008)

En estos dos artículos se incorporan dos innovaciones: el derecho al agua y la idea de la soberanía alimentaria como distinta a la de seguridad alimentaria. De hecho, la soberanía alimentaria cuenta con un capítulo específico en la Constitución, el capítulo tercero del Título VI acerca del Régimen de desarrollo.

Sobre el derecho al agua, (Álvarez, 2013, p. 181) afirma: “La primera diferencia con la Constitución de 1998, es que ahora el agua es reconocida como un derecho. Este avance, en la práctica, supone que el acceso al agua, además de considerarse un bien o un servicio necesario para el ejercicio de otros derechos, constituye un derecho en sí mismo,

es decir, “se puede identificar al titular, el contenido mínimo, y el destinatario de las obligaciones” y, por lo tanto, en caso de existir una violación a este derecho fundamental, éste puede ser exigido judicialmente, de acuerdo al principio de plena justiciabilidad de todos los derechos previsto en la nueva Constitución”. Silva (2018 p.134-135). También destaca que la Constitución de 2008 considera al agua como patrimonio nacional estratégico, como parte de los sectores estratégicos y que prohíbe expresamente su privatización.

En ese sentido la Corte Constitucional en relación al servicio de agua a los grupos de atención prioritaria en su Sentencia No. 232-15-JP/21 menciona:

En virtud de lo anterior, cualquier medida adoptada para garantizar el acceso al agua, mediante el servicio de agua potable, no debe discriminar o afectar algún otro derecho de grupos de atención prioritaria como los adultos mayores o personas con discapacidad. Para el efecto, se requiere el empleo de una serie de medidas especializadas, diferenciadas y preferenciales que permitan el acceso real al servicio de agua potable y en condiciones de igualdad.

En tal sentido, deben ser: especiales para atender las particulares situaciones que atraviesan o sufren quienes tienen derecho a la atención prioritaria, como el caso de adultos mayores y/o personas con discapacidad; diferenciadas que permitan el acceso real al derecho en relación con el resto de las personas; y, preferenciales que deben adoptarse antes que cualquier otra medida, es decir que, entre varias personas, quienes están en situación de vulnerabilidad tienen derecho a ser atendidas con preferencia. Por lo tanto, estas medidas se tomarán conforme cada caso y deben responder principalmente a evitar que una persona o su grupo familiar en situación de vulnerabilidad o doble vulnerabilidad se vea impedida del acceso al agua.

En la sección segunda, Ambiente sano, se incluyen los siguientes derechos:

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. (Constitución, 2008).

Un aspecto importante de este artículo es que incorpora la dimensión ambiental y declara la preservación y conservación del ambiente de interés público. Otro rasgo relevante es que se considera al ambiente sano y ecológicamente equilibrado como un medio para lograr la sostenibilidad y el Buen Vivir.

En la sección tercera, Comunicación e información, se consideran los siguientes derechos:

Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.

2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. 4.El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación. (Constitución, 2008).

La sección octava, Trabajo y seguridad social, es la última del capítulo segundo, Derechos del Buen Vivir. En ella se recogen los siguientes derechos:

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Constitución, 2008).

Dentro del derecho al trabajo frente a los GAD municipales la Ley exige al empleador público que cuando se cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar por lo menos a una persona con discapacidad en labores permanentes que se consideren apropiadas lo que también de una manera deben los GAD garantizar el acceso al trabajo a las personas con discapacidad como parte del buen vivir. (Código de Trabajo, Art 42 numeral 33)

Así mismo, el Art. 64 de la Ley Orgánica del Servidor Público (LOSEP) las instituciones determinadas en el artículo 3 de esta ley que cuenten con más de veinte y cinco servidoras o servidores en total, están en la obligación de contratar o nombrar personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, promoviendo acciones afirmativas para ello, de manera progresiva hasta un 4% del total de servidores o servidoras, bajo el principio de no discriminación, asegurando las condiciones de igualdad de oportunidades en la integración laboral, dotando de los implementos y demás medios necesarios para el ejercicio de las actividades correspondientes (LOSEP, 2010).

El buen vivir, en general, comprende los derechos e instituciones que tienden a dotar a los habitantes del Ecuador para gozar efectivamente de los derechos humanos a vivir en armonía con sus semejantes y con la naturaleza para que esta sea el hábitat de las presentes y futuras generaciones. El conjunto está enunciado en la parte dogmática y, en la parte orgánica que, para garantizar la posibilidad de su ejercicio y el goce efectivo,

establecen sistemas, políticas y servicios públicos y la planificación para el desarrollo (Ávila, 2012, p. 101).

Grupos de atención prioritaria y derechos del buen vivir

En este apartado se presenta la comparación de los derechos reconocidos por la Constitución de 2008 en el capítulo de Derechos del Buen Vivir, con énfasis a los grupos de atención prioritaria en el capítulo respectivo, es necesario indicar que quienes forman parte de los grupos de atención prioritaria con su relación cercana con los derechos del Buen Vivir. Por lo tanto, interesa destacar aquellos derechos especiales de estos grupos como son las personas con discapacidad.

En este apartado se presenta la comparación de los derechos reconocidos por la Constitución de 2008 en el capítulo de Derechos del Buen Vivir, con énfasis a los grupos de atención prioritaria en el capítulo respectivo, es necesario indicar que quienes forman parte de los grupos de atención prioritaria en su calidad de personas gozan de todos los derechos del Buen Vivir. Por lo tanto, interesa destacar aquellos derechos especiales de estos grupos como son las personas con discapacidad.

Como su denominación lo indica, son aquellos que tendrán prioridad ante el resto de los particulares y gozarán de algunos beneficios por su condición, y por su situación de incapacidad de restituir o reintegrarse a cualquier ámbito de actividad, sin ninguna diferenciación o privilegio debido a su estatus social, lucrativo, entre otros (Novillo, 2019).

En lo referente a los derechos que se han reconocido en la Constitución de 2008 en su TÍTULO II establece dentro de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en su sección sexta a lo que los relacionaremos con el régimen del buen vivir respectivamente que se vean involucrados los GAD municipales:

Personas con discapacidad Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.

Por lo tanto, la Sentencia No. 889-20-JP21 a los menciona, “cuando se manifiesta la atención especializada implica que los servidores públicos y privados se deben adaptar a las necesidades de atención, debido a que las particulares situaciones que sufren las personas que tienen derecho a la atención prioritaria (Art 35 CRE)”.

Es decir, la atención especializada debe llevar consigo un tratamiento especial de las personas con discapacidad en el uso de servicios inclusive en sus mismos pagos por lo que el GAD deben proteger los derechos del buen vivir que se ven inmersos en la atención especializada como también es parte del derecho a la comunicación inclusiva en todas sus formas.

3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.

Sin duda esté derecho hace ahínco a los servicios que puede prestar una institución pública dado sus competencias como es el caso de los GAD municipales donde prestan servicios relacionados con los derechos del buen vivir como el agua potable y alcantarillados pero que las personas con discapacidad tienen rebajas para garantizar su buen vivir y su acceso, es por aquello que se deben prestar mayor atención en brindar un servicio que precautele la accesibilidad y equiparación de oportunidades.

En ese sentido la Corte Constitucional en su sentencia No. 76-16-IN/21 establece que en su párrafo 50 “verificándose que la constitución contiene una serie de derechos en beneficio de las personas con discapacidad en los que contempla de forma específica el tema tributario procurando garantizar exenciones en dicho ámbito para ese grupo de personas”. (p. 21)

En ese sentido concuerda la sentencia con el numeral 4 en referencia a Exenciones en el régimen tributario, pero también es importante destacar lo que se establece en la convención americana sobre derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales culturales mismo que establece que:

Art. 18 Protección a los minusválidos. - Toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derechos a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad

D) estimular la formación de organizaciones sociales en las que los minusválidos puedan desarrollar una vida plena. (Protocolo Adicional A La Convención Americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales "Protocolo de San Salvador, 1988)”

Desde el protocolo para los derechos económicos sociales y culturales se puede observar que ya se hacía alusión a una vida plena lo que tiene concordancia los lineamientos del buen vivir para las personas con discapacidad por lo que resulta importante los lineamientos de los tratados internacionales en materia de buen vivir y la atención especializada para las personas con discapacidad como bloque de constitucionalidad como hace referencia la sentencia antes mencionada por parte de la Corte constitucional.

5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.

Para desarrollar este derecho en atención prioritaria y como parte de los derechos del buen vivir resulta prudente poder establecer el criterio fijado por la Corte Constitucional del Ecuador en relación con el derecho al trabajo para las personas con discapacidad donde se establece:

El derecho al trabajo ha determinado que su ejercicio envuelve al menos tres principios, a saber: (i) disponibilidad, (ii) accesibilidad, y (iii) aceptabilidad y calidad.

La disponibilidad refiere a que el Estado cuente con servicios especializados que permitan identificar los empleos disponibles y permitan conocer cómo acceder al mismo. El criterio de accesibilidad enmarca tres dimensiones: (i) igualdad de oportunidades eliminando cualquier indicio de discriminación protegiendo a las personas y grupos desfavorecidos, (ii) accesibilidad física, que implica la eliminación de las barreras materiales y la implementación de políticas laborales flexibles y alternativas que permitan atender las necesidades de los trabajadores con discapacidad; y, (iii) el derecho de obtener y difundir información sobre los medios para obtener acceso al empleo mediante redes sobre el mercado del trabajo existente. Finalmente, la aceptabilidad y calidad del empleo refiere a condiciones justas y favorables de trabajo, en particular a condiciones laborales seguras, el derecho a constituir sindicatos y a elegir y aceptar libremente empleo (p. 17).

En ese sentido los GAD están obligados a prestar condiciones de igualdad de oportunidades en relación a sus funcionarios, y trabajadores que se encuentren en las dependencias, y departamentos que deben contar con personas con discapacidad donde ya anteriormente se había fijado lo establecido por el Código de Trabajo y la LOSEP respectivamente, pero es importante destacar el criterio de la Corte Constitucional donde

menciona el principio de igualdad y la protección a los más desfavorables como es el caso de las personas con discapacidad:

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.

En este contexto también la constitución en su Art. 48 establece que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (Constitución, 2008).

Es aquí donde tienen todos los niveles de gobierno elaborar planes de inclusión, así como políticas a través de ordenanzas como medidas de fomento al desarrollo del derecho a la cultura, deporte, información e incluso al trabajo que se fomenten por parte de todos los niveles de gobiernos incluidos los seccionales.

2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación. (Constitución, 2008).

Sin lugar a duda esta medida que es obligatoriedad dentro de la prestación de servicios por parte de los GAD municipales. Dado que, no siempre se cumplen los seguimientos respectivos de las exenciones que les corresponden legalmente a las personas con discapacidad afectando su desarrollo del buen vivir.

Es así también que en el numeral 3 establece que el desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso. Dentro del descanso se hace

relación al derecho a la recreación y al deporte como parte de los derechos del buen vivir que se deben garantizar en todos los niveles de gobierno en marco de sus competencias.

4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley.

5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.

6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.

7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad (Constitución, 2008).

Por su parte los tratados internacionales de derechos humanos cómo Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” mismo que establece:

Art. 18.- Protección de los minusválidos. - Toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad.

El buen vivir dentro del enmarcado constitucional comprende la revisión de los principios definiciones, conceptos y dimensiones expresados en la constitución de 2008 la cual tiene una perspectiva de sociedad a construirse y la denominó como buen vivir o Sumak Kawsay (Moncayo, 2016).

La Constitución de la República en su artículo 340 determina como el sistema de inclusión y equidad social al conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. Esta consideración debe ser aplicada desde leyes nacionales y la alineación a normas internacionales. (Constitución, 2008)

En tal sentido, la constitución recalca las dimensiones que presenta los derechos del buen vivir que van enmarcados hacia el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y más aún cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad como son las personas con discapacidad en goce efectivo de sus derechos en los que destacan los económicos, sociales y culturales.

Por su parte la Corte Constitucional en Sentencia No. 889-20-JP/21 de 10 de marzo de 2021, párrafos. 47 y 48 menciona:

La atención prioritaria significa que, entre varias personas usuarias, quienes están en situación de vulnerabilidad tienen derecho a ser atendidas con preferencia. Entre varias personas que tienen derecho a recibir cualquier tipo de atención, las personas enumeradas en el artículo 35 de la Constitución tienen derecho de precedencia frente al resto.

La atención especializada implica que se debe atender las particulares situaciones que atraviesan o sufren quienes tienen derecho a atención prioritaria, y que, en la medida que sea posible, los servicios públicos y privados se adapten a sus necesidades”.

En el Ecuador dentro del Plan de Nacional para el Buen Vivir 2017- 2021, se establecen lineamientos y dimensiones en referencia a los derechos del buen vivir y el número de las personas con discapacidad dentro del territorio señalando:

También se debe asegurar los derechos de las personas con discapacidad. En 2017 el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) reportó un total de

418 001 personas con discapacidad, del cual el 54,7% presenta un grado de discapacidad grave y muy grave y el 20,8% se encuentra laboralmente activo. De igual forma, para garantizar la calidad de vida de este grupo poblacional se asigna una pensión asistencial a través del Bono Joaquín Gallegos Lara, que a 2017 registra un total de 20 8549 beneficiarios. Por tanto, es necesario propender el acceso de las personas con discapacidad a la educación inclusiva, información, espacios públicos, al trabajo digno. Además, continuar con las transferencias monetarias condicionadas, especialmente, a los cuidadores de personas con alto grado de discapacidad (Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021, 2017, p. 42).

En ese sentido León (2019), sostiene que la vida y el vivir de las personas con discapacidad han sido colocados como asuntos centrales: conectan tiempos, experiencias, visiones de futuro. Desde su pluralidad, tensiones y contradicciones, el desafío es encontrar el cauce institucional y social para transformaciones que proyecten el ‘buen vivir’ incipiente, embrionario de hoy hacia un futuro cierto.

Asimismo, Acosta (2012) menciona que “la perspectiva del ‘buen vivir’ lleva a borrar o diluir los límites entre ámbitos acordados convencionalmente con distintos, como separados: la sociedad, la economía, la cultura”.

Por tanto, invita a reubicar a el respeto a los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad como parte de un sistema único en el que es inseparable de la sociedad, de la cultura, y de la naturaleza misma, no como un campo escindido, separado, con una lógica diferente, ajena al cuidado de la vida. A su vez, desde el reconocimiento de la diversidad, lleva a valorar la dimensión económica de actores y dinámicas vistas sólo como sociales.

El buen vivir o sumak kawsay es una filosofía de vida tomada de la cosmovisión andina que, a partir de una democracia participativa, pretende alcanzar el bienestar

colectivo mediante la práctica de principios igualitarios, comunitarios y de reciprocidad ciudadana y con la naturaleza (León Guzmán, 2015).

En palabras de Álvarez González (2016): “el Buen Vivir implica una educación por la convivencia, el reconocimiento y la interrelación con la vida en todas sus expresiones: individuales, comunitarias, grupales, autárquicas, anárquicas, solidarias, diversas, naturales y culturales” (p. 7). Partiendo de este paradigma como eje rector de la reconstrucción de la sociedad ecuatoriana, es imprescindible promover, dentro del sentido social, la no exclusión a lo diferente, a lo desconocido, a todo aquello que provoca miedo o desconcierto y, por el contrario, adherir las potencialidades y capacidades diversas que aportan los distintos colectivos y grupos sociales, dentro de la composición de un Estado soberano.

Esta noción para el desarrollo busca encaminar a la sociedad hacia una cultura de paz, de respeto e interdependencia para lograr objetivos comunes que permitan alcanzar, como fin principal, la felicidad. De tal manera, no es precisamente una novedosa propuesta de un partido o corriente política; por el contrario, condensa una cosmovisión ancestral de los pueblos originarios, en la que el sentido de la vida cobra un rumbo distinto y se entrelaza con el bienestar del otro ser, como principio para el bienestar propio. Es una alternativa de organización social que prioriza los derechos culturales, sociales y políticos de los individuos que componen las sociedades, sin desvincularse de los demás seres vivos existentes.

Pérez y Cardozo (2014) mencionan que:

Las personas que presentan algún tipo de discapacidad sin distinción de clase social, raza, cultura, género, edad y condición económica, pertenecientes a un grupo familiar o sola demandan de la sociedad el derecho a una vida en igualdad de condiciones. Esto se traduciría en el acceso equitativo a los servicios de salud, educativos,

ocupacionales y recreativos, así como en el ejercicio de sus derechos, civiles y de otro tipo, para tener una vida digna y de buena calidad, además de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo socioeconómico de su comunidad (p. 49).

Grupos de atención prioritaria en los Planes de Gobierno

Como su denominación lo indica, son aquellos que tendrán prioridad ante el resto de los particulares y gozarán de algunos beneficios por su condición, y por su situación de incapacidad de restituir o reintegrarse a cualquier ámbito de actividad, sin ninguna diferenciación o privilegio debido a su estatus social, lucrativo, entre otros (Novillo, 2019).

En nuestra carta magna en su artículo 35 manifiesta que el grupo de atención prioritaria están las personas con discapacidad, las mujeres en estado de gestación, infantes, adolescentes, adultos mayores, reclusos en centros penitenciarios quienes adolezcan enfermedades catastróficas, por lo consiguiente son estas personas tienen un tratamiento especial por su condición de vulnerabilidad como exige el mandato constitucional.

Actualmente el gobierno ha implantado un Plan Nacional de Desarrollo en conjunto con el Plan de creación de oportunidades dejando a un lado los llamados Plan Nacional del Buen vivir, donde menciona sobre la “Inclusión”: Este plan se fundamenta en la igualdad de oportunidades y rechaza todo tipo de discriminación social, especialmente la que violenta los derechos humanos de mujeres, la niñez y adolescencia, discapacitados, personas LGBTI+ y grupos vulnerables.

Así como sus políticas como: Mejorar las condiciones para el ejercicio del derecho a la salud de manera integral, abarcando la prevención y promoción, enfatizando la atención a mujeres, niñez y adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad.

El Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 plantea políticas y metas en lo social que buscan asegurar a los ciudadanos una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, priorizando a las mujeres, niñez y adolescencia, adultos mayores, discapacitados, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de desventaja o vulnerabilidad. En ese marco, todas las acciones contra la violencia deben ir acompañadas de políticas que fomenten la igualdad en la diversidad, prevengan y sancionen la discriminación y garanticen la reparación a víctimas cuando haya existido vulneración de derechos.

Por su parte en el Objetivo 6 con referencia a la salud como parte de los Derechos del Buen Vivir se establece:

Políticas 6.1 Mejorar las condiciones para el ejercicio del derecho a la salud de manera integral, abarcando la prevención y promoción, enfatizando la atención a mujeres, niñez y adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad.

Grupos de atención prioritaria en la prestación de servicios por los GAD'S

A través de la Ley Orgánica de discapacidad se fijan exenciones en tributos y prestación de servicios para las Personas con discapacidad de las cuales se señalan las siguientes:

Artículo 75.- Impuesto predial. - Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012).

En referencia a los servicios se establece:

Artículo 79.- Servicios.- Para el pago de los servicios básicos de suministro de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario, internet, telefonía fija y móvil, a nombre de usuarios con discapacidad o de la persona natural o jurídica sin fines de lucro que represente legalmente a la persona con discapacidad, tendrán las siguientes rebajas:

1. El servicio de agua potable y alcantarillado sanitario tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta por diez (10) metros cúbicos.

Además, las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo centros de cuidado diario y/o permanente para las personas con discapacidad, debidamente acreditadas por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, se exonera hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y alcantarillado sanitario y telefonía fija. El valor de la rebaja no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada del trabajador privado en general.

El beneficio de rebaja del pago de los servicios, de ser el caso, estará sujeta a verificación anual por parte de las instituciones públicas y/o privadas prestadoras de los servicios. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012).

Así mismo el COOTAD, establece exenciones en tal sentido de su Sección Séptima impuestos a vehículos:

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley Sobre Discapacidades. (COOTAD, 2010, Art. 541)

Así también sus funciones con relación al buen vivir son las siguientes: Funciones.

- “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a)

Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), 2011)

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales

Con respecto de las finanzas de los GAD's el Art. 164:

“Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros”. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), 2011)

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial-COOTAD, han desarrollado programas y servicios de atención integral para la niñez, donde se incluye servicios para niños con discapacidad.

En concordancia con lo que establece en su Art. 27 el Reglamento de la Ley de Discapacidades “Las entidades proveedoras de los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario, internet, telefonía fija y móvil, que establecen rebajas a las personas con discapacidad o personas naturales o jurídicas sin fines de lucro que las representen, deberán realizar auditorías anuales aleatorias para verificar que el

beneficio se aplique a favor de las personas con discapacidad, caso contrario se retirará el mismo de forma definitiva, sin perjuicio del cobro de aquellos valores que se redujeron indebidamente y el establecimiento de las responsabilidades a las que hubiere lugar” (Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, 2017).

La Corte Constitucional en su Sentencia No. 76-16-IN/21 08 de septiembre de 2021 menciona que:

Asimismo, el artículo 47 numeral 4 de la CRE establece que: “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

4. Exenciones en el régimen tributario.” (Discapacidades, 2012) Verificándose que la Constitución contiene una serie de derechos en beneficio de las personas con discapacidad y adultas mayores, en los que incluso se contempla de forma específica el tema tributario, procurando garantizar exenciones en dicho ámbito para ese grupo de personas.

Para finalizar este apartado legal es fundamental proponer el criterio que sostiene la Corte constitucional sobre los servicios público en su sentencia 0003-14-SIN-CC donde establece que:

De manera general el servicio público es toda actividad que se efectúa en un conjunto de destinatarios quienes, por la existencia de un interés

general o común, demandan la prestación de estos a los cuales les competen un régimen especial, dada la relevancia social que comporta. En este sentido los servicios públicos constituyen prestaciones que satisfacen una necesidad de interés general. La

Constitución de la República establece que los servicios públicos, así como las políticas públicas que se correlacionan tienen armonía con los derechos del Buen vivir. (p. 159)

Es decir, los servicios que presta una institución pública como los GAD municipales deben fijarse al interés general del particular a lo que se alinea las dimensiones del buen vivir ya que lo que busca es la armonía entre la comunidad desde las ejecuciones también de políticas u ordenanzas de los GAD para poder tener una vida plena e inclusiva con las personas con discapacidad que son los más vulnerados si un servicio no se presta adecuadamente y fragmentando su condición de vulnerabilidad.

Capítulo III - Metodología

3. Método de Investigación

En el desarrollo del presente trabajo se ha optado por un método de Investigación Cualitativo, mismo que implica un conjunto de recolección, análisis y vinculación de datos cualitativos enfocado a una investigación de un fenómeno socio-jurídico, en fin, de cumplir con los objetivos propuestos y responder al problema de investigación basado en la comprensión, el significado y la acción, para dar como resultado la explicación de una realidad social vista desde una perspectiva externa y objetiva (Sampieri, 2014, p. 532). Es decir, se adapta este método en relación a los Derechos del Buen Vivir de las personas con discapacidad frente a sus vulneraciones por parte de las instituciones GAD Municipal del Cantón Chimbo, ya que se pretende presentar una realidad este fenómeno jurídico desde una perspectiva objetiva y basada en la comprensión y el análisis por ser exploratoria, inductiva y descriptiva.

En ese sentido para poder cumplir con los objetivos de la presente investigación y dar respuesta al problema planteado, es importante la obtención de datos cualitativos, por su parte este ha de enfocarse en un método inductivo mismo que contribuido a establecer una concepción general que una vez comparados y verificados se puede estudiar casos particulares (Prieto Castellanos, 2018), El método Deductivo se realiza tomando como fundamento algunos principios o conocimientos generales que son aplicables para inferir conclusiones particulares en el área. En materia jurídica, el método Deductivo se realiza principalmente mediante las técnicas de aplicación de las normas jurídicas generales a casos concretos (Baquero, 2015, p. 38).

Los Derechos Constitucionales son preceptos generales de inmediata aplicación a casos en concreto como son los relacionados con las personas con discapacidad y su

incidencia en la prestación de servicios, atención prioritaria entre otros que componen el eje de buen vivir.

También puede componerse la metodología cualitativa de un método descriptivo, permite realizar una exposición narrativa, numérica y/o gráfica de manera detallada sobre la situación actual del problema que se investiga, para adquirir conocimientos en base del estudio de información relacionada con el problema de investigación, para obtener una información congruente sobre los hechos en base a la metodología utilizada (Abreu, 2014, p.198).

Este método permitió describir información de documentos y fuentes bibliográficas, así como datos directos de la población indispensable para entender la realidad del problema sometido a estudio, con análisis cualitativo enfocado a describir cómo se produce un fenómeno en el ordenamiento jurídico y su tratamiento con la sociedad y los grupos vulnerables, ya que con la misma se logrará establecer a

profundidad la realidad del objeto sometido estudio, por lo que se estaca este método dentro de la presente investigación.

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Investigación Pura o Básica

Se ha optado por una investigación básica ya que se pretende el avance de conocimientos del tratamiento de leyes y teorías para mejorar la comprensión del fenómeno jurídico sometido a estudio.

En ese sentido se ha establecido una aproximación de las teorías que fundamentan el buen vivir en reconocimiento de su catálogo de derechos inherentes a esta nuevo modelo de desarrollo que busca la integración e inclusión de los sectores vulnerables como las personas con discapacidad, por lo que esta investigación se mantiene en desarrollar la teoría de los derechos del buen vivir frente a las políticas y servicios de los

niveles seccionales de gobierno que no cumplen con asegurar y proteger los derechos de este grupo de personas.

3.1.2. Investigación Histórica

El desarrollo de una investigación histórica se ve marcada por la cronología en el tiempo de un determinado fenómeno o institución jurídica, se sustenta además en la experiencia de los tiempos. Ya que, en el campo del derecho, el conocimiento pleno de las instituciones jurídicas sólo es posible si consideramos su evolución histórica. Este método se complementa con la mayoría de los demás; y las técnicas que pueden aplicarse conjuntamente son las técnicas documentales (Baquero, 2015, p. 39).

Se ha podido fijar la investigación histórica para poder desarrollar la evolución que ha tenido la discapacidad en la sociedad como en el aspecto de progresión de derechos en las diferentes constituciones del Ecuador como en los tratados internacionales de Derechos Humanos, y demás normativa que se ha instaurado para reconocer a las personas con discapacidad como un grupo de atención prioritaria frente a las instituciones públicas, así mismo, se ha podido establecer el desarrollo histórico que ha tenido los derechos del buen vivir en la hasta la actualidad.

3.1.3. Investigación Documental-Bibliográfica

Depende fundamentalmente de la información recogida o consultada en documentos o cualquier material impreso susceptible de ser procesado, analizado e interpretado (Baquero, 2015, p. 40).

Con la investigación documental bibliográfica se ha podido recopilar documentos tanto físicos como electrónicos incluyendo las leyes que han sido de fundamento para la construcción del marco legal como el marco teórico necesario para el desarrollo de la presente investigación, así como las diferentes investigaciones previas en materia de

discapacidad y su relación con el buen vivir que han servido de sustento del presente trabajo.

3.1.4. Investigación de campo

Es aquella en la que el mismo objeto de estudio sirve de fuente de información para el investigador; por lo tanto, consiste en la observación directa de los fenómenos, comportamiento de personas, circunstancias en que ocurren determinados hechos, etc. Por este motivo la naturaleza de las fuentes determina las maneras de obtener los datos (Baquero, 2015).

La investigación de campo ha aportado datos directos por parte de la población seleccionada como es el comité San José del cantón chimbo, así como también información directa por parte de las autoridades del GAD municipal del mismo cantón, información indispensable para poder cumplir con los objetivos del presente trabajo.

3.1.5. Investigación Descriptiva

Tienen como objetivo central exponer las características de los fenómenos, por lo tanto, deben medir una o más variables dependientes de una población definida o en una muestra de la población.

Con ayuda de la investigación descriptiva se ha obtenido una serie de características en base a datos aportados por la población definida como es el Comité San José, como el grado y el tipo de discapacidad y su influencia en las relaciones que tienen en las dependencias del GAD municipal del cantón Chimbo, para poder analizarlos y describirlos en el desarrollo de la presente investigación.

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La entrevista estructurada

La entrevista consiste en una conversación entre dos o más personas, sobre un tema determinado, de acuerdo con ciertos esquemas o pautas.

La entrevista estructurada se refiere a una situación en la que un entrevistador pregunta a cada entrevistado una serie de cuestiones preestablecidas con una serie limitada de categorías de respuesta. Se elabora anticipadamente un protocolo de preguntas y respuestas, que se sigue con rigidez, las interrogantes son generalmente cerradas, de tal manera que proporcionen al entrevistado las alternativas de respuesta que debe seleccionar, ordenar, o expresar sobre el grado de acuerdo o desacuerdo. (García, 2015, p. 120).

Con la técnica de la entrevista se ha podido obtener datos directos del grupo focal que conforman esta investigación, así como sus experiencias y criterios de cómo poder manejar un adecuado buen vivir y la percepción que tienen frente los diferentes derechos que componen este apartado, así como también poder obtener datos de las autoridades encargadas del desarrollo de políticas y ordenanzas en cumplimiento del régimen de buen vivir que estamos involucrado la comunidad en general y más aún cuando se tratan de grupos de atención prioritaria lo que con la entrevista ha aportado valiosos datos para sostener la problemática y cumplir con los objetivos propuestos.

Encuesta

La encuesta es una búsqueda sistemática de información en la que el investigador pregunta a los sujetos sobre los datos que desea obtener, para luego acumular esos datos individuales y realizar con ellos una evaluación. En la encuesta se hacen las mismas preguntas a todos los encuestados, en el mismo orden, y en una situación similar (García, 2015, p. 129).

Por medio de la encuesta se pudo obtener datos cuantificables del nivel del conocimiento de las personas con discapacidad acerca de sus derechos reconocidos como del buen vivir, así como datos generales del grupo focal que se ha propuesto someter a

estudio lo que, con esta técnica, además se ha podido observar cuál es la percepción de las personas con discapacidad frente a los servicios que presta el GAD municipal del cantón Chimbo, y su alineamiento directo con los derechos del Buen Vivir.

3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión

Se ha podido identificar al Comité San José del Cantón Chimbo como parte del criterio de inclusión que conlleva poder identificar la realidad y las posibles vulneraciones que se enfrentan sus 55 miembros, así como de sus cuidadores ya que se encuentran en situación de dependencia en casos de discapacidad severa, estas personas pertenecen a las diferentes parroquias del Cantón San José de Chimbo, tales como: Parroquia San José, Parroquia San Sebastián, Parroquia La Magdalena, Parroquia La Asunción y Parroquia Telimbela, mismas que enfrentan sea una discapacidad física, intelectual psicosocial, múltiple y visual.

3.4. Población y Muestra

Población

La población que conforma la presente investigación está integrado de la siguiente manera:

Población	Número
Miembros del Comité San José	55
Cuidadores de las personas con discapacidad	20
Autoridades del GAD Municipal del Cantón Chimbo	2
Total	77

Muestra

En el desarrollo de la presente investigación no resulta necesario establecer una muestra ya que se ha aplicado a la totalidad del universo fijado como son los miembros del comité “San José” del cantón Chimbo.

3.5. Localización geográfica del estudio

El proyecto de investigación se fundamentará en base a una investigación que se realizará en la provincia de Bolívar, cantón Chimbo, al comité San José y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo.

Capítulo IV

4.1. Resultados

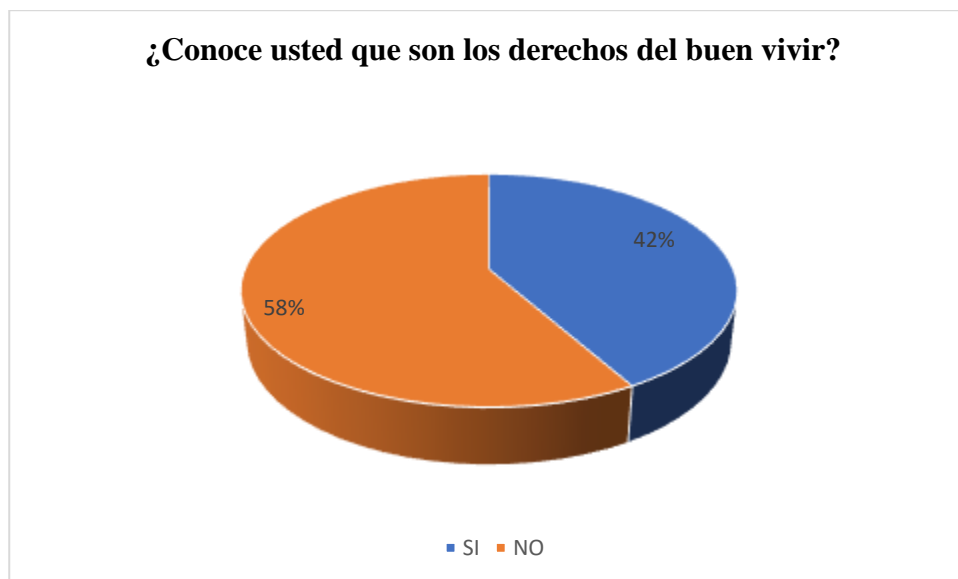
Interpretación de resultados de la encuesta aplicada a las personas con discapacidad del comité San José del cantón Chimbo.

1. ¿Conoce usted que son los derechos del buen vivir?

Tabla 1

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
SI	23	42%
NO	32	58%
TOTAL	55	100%

Gráfico 1



Fuente: Comité “San José” del cantón Chimbo.

Elaborado por: Johanna Martínez

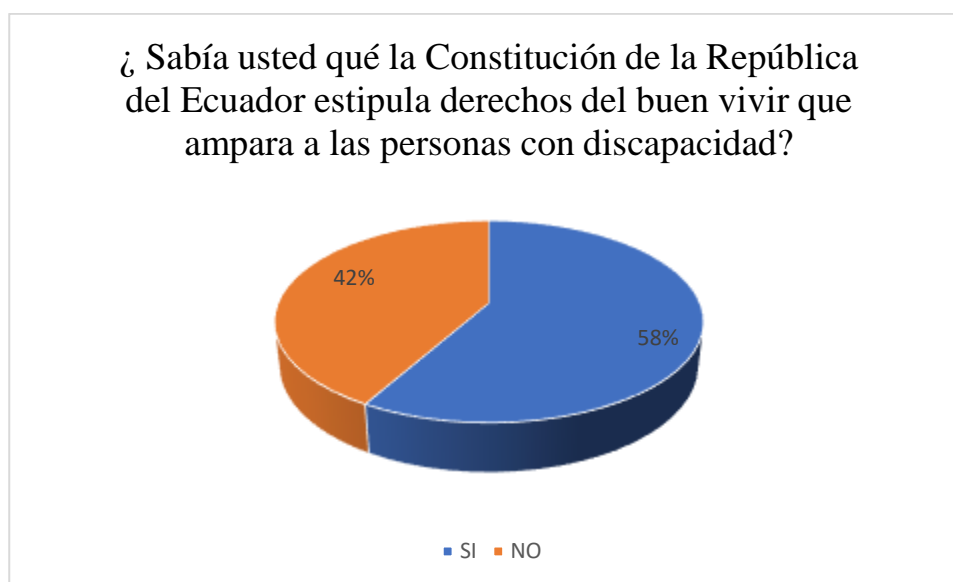
Análisis e interpretación: Se observa en la siguiente pregunta que, entre los encuestados un 58% de los miembros del Comité San José desconocen sobre los derechos del buen vivir, mientras que el 42% tiene conocimiento de los derechos del buen vivir.

2. ¿Sabía usted qué la Constitución de la República del Ecuador estipula derechos del buen vivir que ampara a las personas con discapacidad?

Tabla 2

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
SI	32	58%
NO	23	42%
TOTAL	55	100%

Gráfico 2



Fuente: Comité “San José” del cantón Chimbo.

Elaborado por: Johanna Martínez

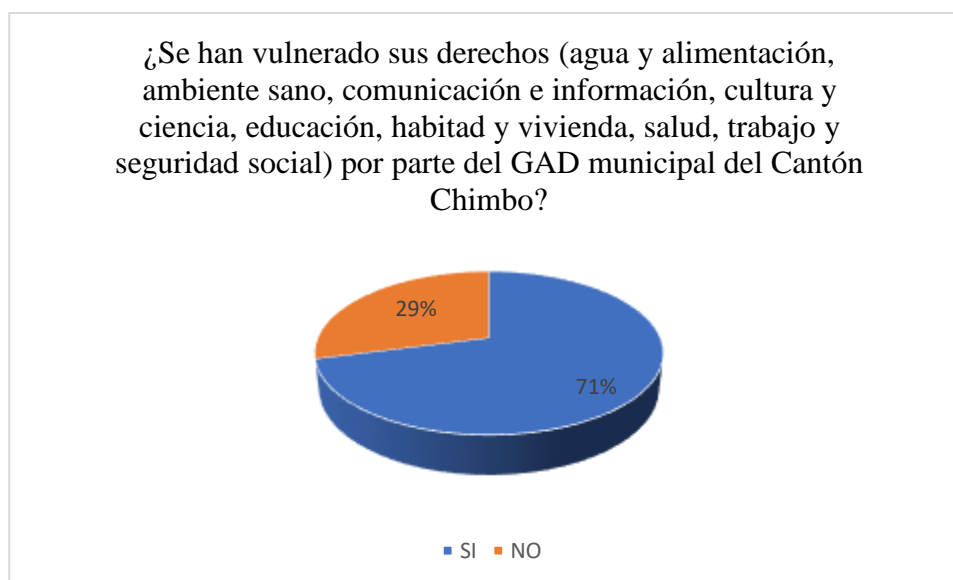
Análisis e interpretación: Podemos observar que de las personas encuestadas un 58% conocen que los derechos del buen vivir tienen supremacía constitucional lo que permite también poder enfrentar de mejor manera la realidad de las condiciones de vulnerabilidad de este comité, mientras que en un 42% desconocen que los derechos del buen vivir amparan a las personas con discapacidad por lo que este desconocimiento también puede afectar al desarrollo y respeto de los derechos de este grupo de personas.

3. ¿Se han vulnerado sus derechos (agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, habitad y vivienda, salud, trabajo y seguridad social) por parte del GAD municipal del Cantón Chimbo?

Tabla 3

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
SI	39	71%
NO	16	29%
TOTAL	55	100%

Gráfico 3



Fuente: Comité “San José” del cantón Chimbo.

Elaborado por: Johanna Martínez

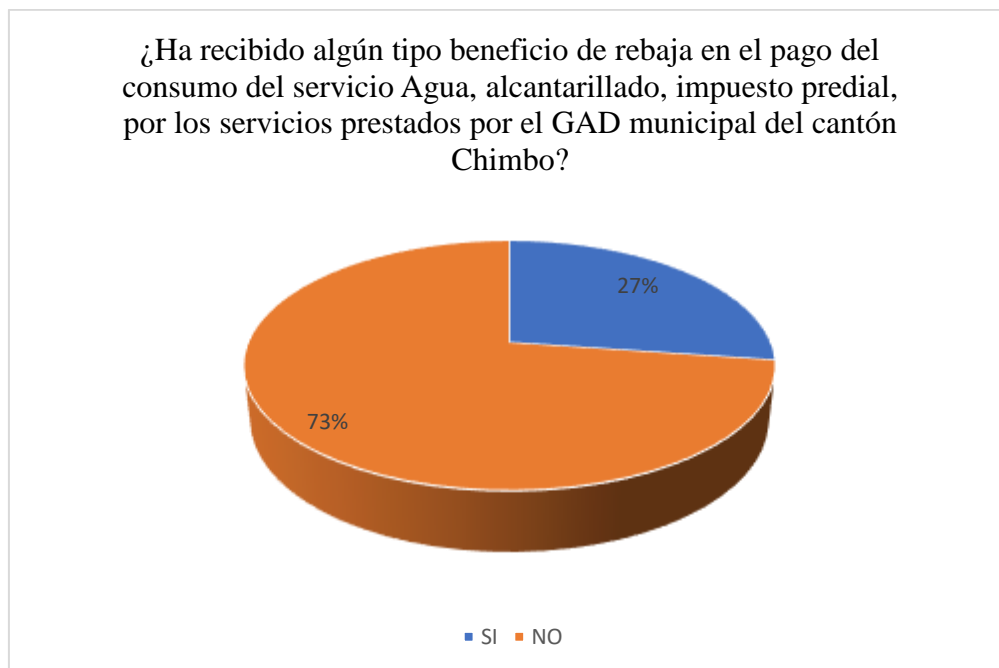
Análisis e interpretación: Con respecto a esta pregunta la Mayoría de las personas encuestadas del Comité “San José” es decir el 71%, considera que se han violentado sus derechos constitucionales del buen vivir por parte del GAD, Municipal del Cantón Chimbo.

4. ¿Ha recibido algún tipo beneficio de rebaja en el pago del consumo del servicio Agua, alcantarillado, impuesto predial, por los servicios prestados por el GAD municipal del cantón Chimbo?

Tabla 4

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
SI	15	27%
NO	40	73%
TOTAL	55	100%

Gráfico 4



Fuente: Comité “San José” del cantón Chimbo.

Elaborado por: Johanna Martínez

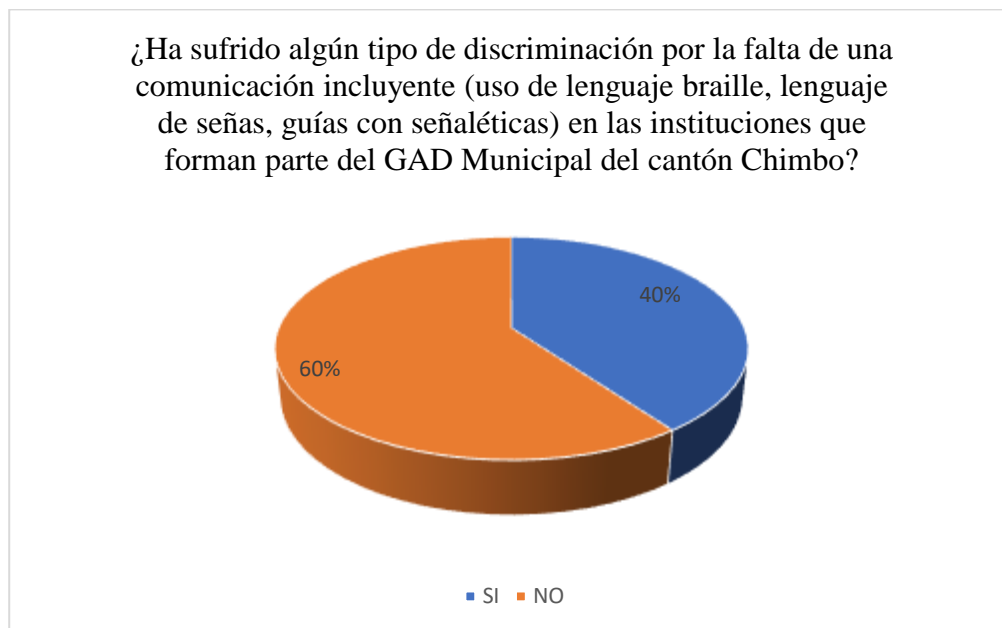
Análisis e interpretación: De las personas encuestadas se observa que un 73% de las personas con discapacidad del comité “San José” no ha recibido exenciones en el pago de tributos o servicios por parte del GAD municipal del cantón Chimbo, por otro lado, en una minoría que es el 27% han recibido algún beneficio en el pago de los mismos.

5. ¿Ha sufrido algún tipo de discriminación por la falta de una comunicación incluyente (uso de lenguaje braille, lenguaje de señas, guías con señaléticas) en las instituciones que forman parte del GAD Municipal del cantón Chimbo?

Tabla 5

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
SI	22	40%
NO	33	60%
TOTAL	55	100%

Gráfico 5



Fuente: Comité “San José” del cantón Chimbo.

Elaborado por: Johanna Martínez

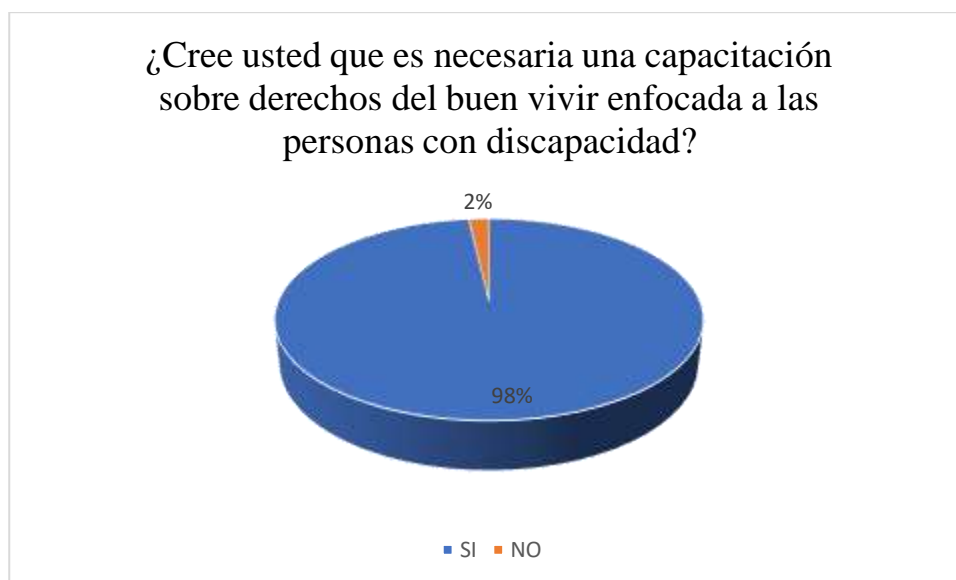
Análisis e interpretación: En relación a esta pregunta se puede observar que en 60% no ha sufrido algún tipo de discriminación por la falta de una comunicación incluyente sin embargo se puede Observar que un 40% si considera haber sufrido un tipo de discriminación en las instituciones que conforman el GAD municipal del cantón Chimbo.

6. ¿Cree usted que es necesaria una capacitación sobre derechos del buen vivir enfocada a las personas con discapacidad?

Tabla 6

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
SI	54	98%
NO	1	2%
TOTAL	55	100%

Gráfico 6



Fuente: Comité “San José” del cantón Chimbo.

Elaborado por: Johanna Martínez

Análisis e interpretación: En esta pregunta las personas encuestadas consideran en un 98% que se necesita una capacitación en torno a los derechos de que constitucionalmente son reconocidos.

7. ¿Considera usted que las instituciones públicas respetan los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad?

Tabla 7

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
SI	16	29%
NO	39	71%
TOTAL	55	100%

Gráfico 7



Fuente: Comité “San José” del cantón Chimbo.

Elaborado por: Johanna Martínez

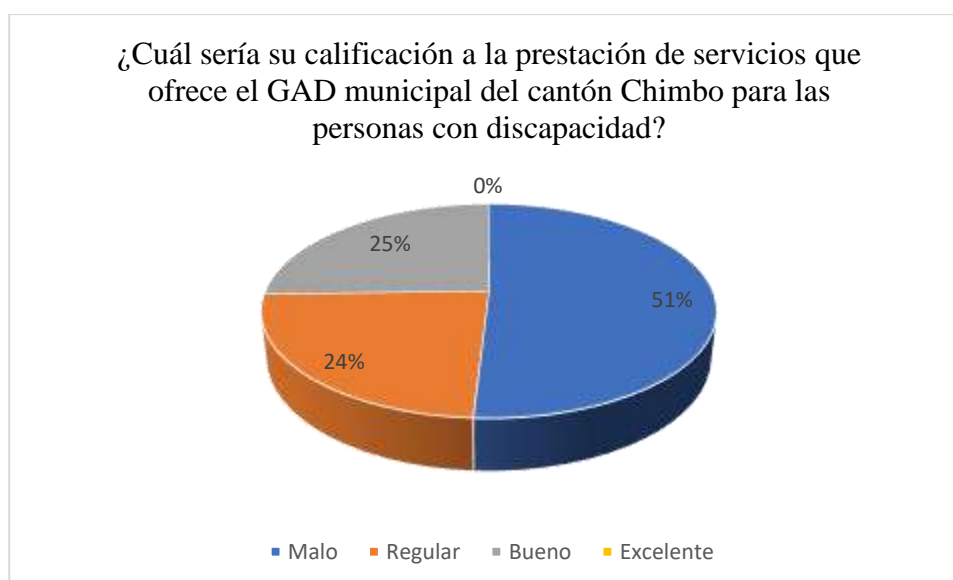
Análisis e interpretación: con los datos obtenidos a través de esta pregunta se observa que, en un 71% considera que no se respetan los derechos del buen vivir dentro de las instituciones que conforman el GAD municipal del Cantón Chimbo.

8. ¿Cuál sería su calificación a la prestación de servicios que ofrece el GAD municipal del cantón Chimbo para las personas con discapacidad?

Tabla 8

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Malo	28	51%
Regular	13	24%
Bueno	14	25%
Excelente	0	0%
TOTAL	55	100%

Gráfico 8



Fuente: Comité “San José” del cantón Chimbo.

Elaborado por: Johanna Martínez

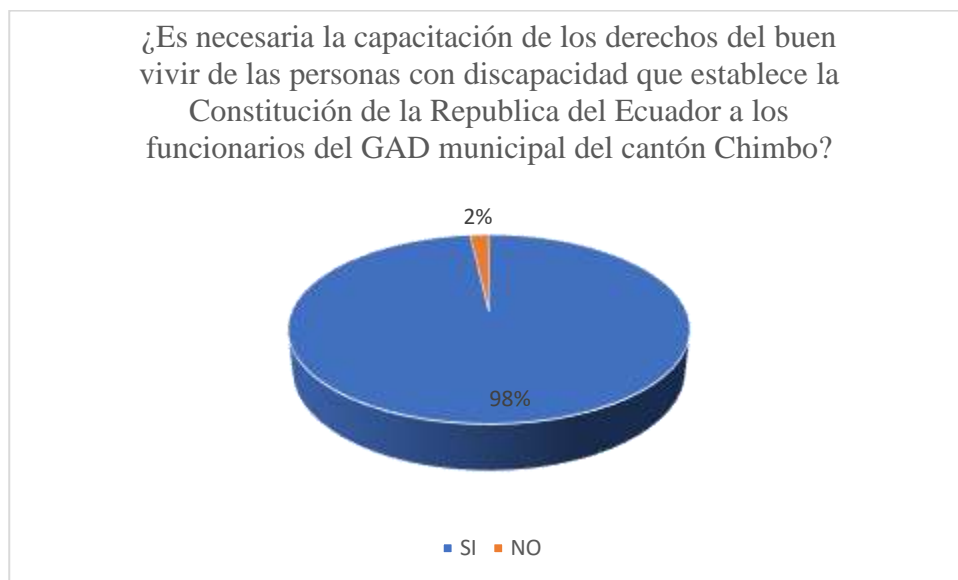
Análisis e interpretación: de las personas encuestadas se observa que un 51% califica como mala la prestación de servicio que ofrece el GAD municipal del cantón Chimbo, mientras que en un 25% bueno, en un 24% regular y nadie tiene considera como excelente la prestación de servicios de la institución mencionada.

9. ¿Es necesaria la capacitación de los derechos del buen vivir (atención especializada) de las personas con discapacidad que establece la Constitución de la República del Ecuador a los funcionarios del GAD municipal del cantón Chimbo?

Tabla 9

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
SI	54	98%
NO	1	2%
Total	55	100%

Gráfico 9



Fuente: Comité “San José” del cantón Chimbo.

Elaborado por: Johanna Martínez

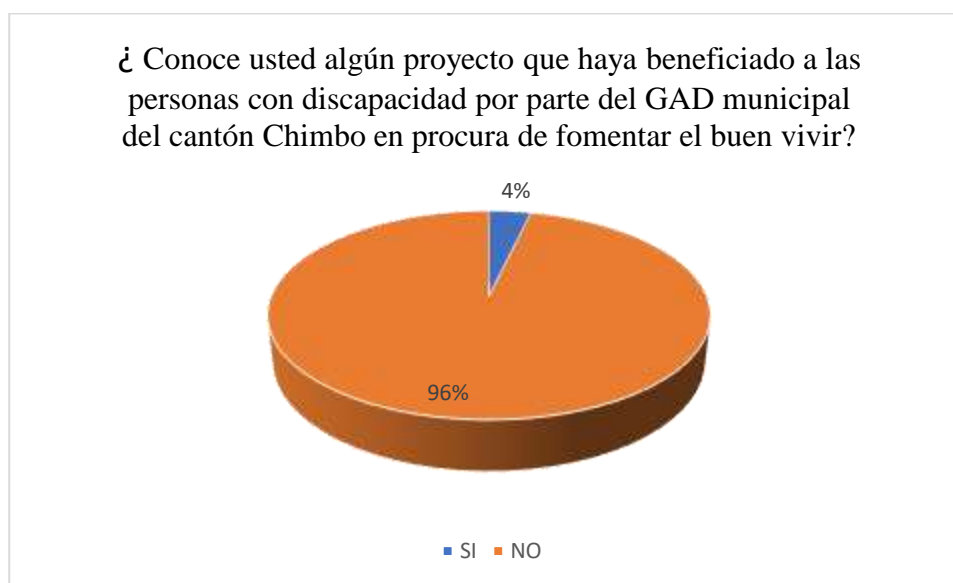
Análisis e interpretación: Con referencia a la pregunta efectuada un 98% de las personas encuestadas consideran necesaria una capacitación en materia de atención especializada a grupos vulnerables como las personas con discapacidad como parte del buen vivir para funcionarios de las dependencias del GAD municipal del cantón Chimbo.

10. ¿Conoce usted algún proyecto que haya beneficiado a las personas con discapacidad por parte del GAD municipal del cantón Chimbo en procura de fomentar el buen vivir?

Tabla 10

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
SI	2	4%
NO	53	96%
TOTAL	55	100%

Gráfico 10



Fuente: Comité “San José” del cantón Chimbo.

Elaborado por: Johanna Martínez

Análisis e interpretación: Con base a datos obtenidos se puede observar que en un 96%, de las personas encuestadas no han sido beneficiados o conocen de algún proyecto por parte del GAD municipal del cantón Chimbo enfocado a los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad.

Entrevista No.1

Entrevista realizada a funcionarios del GAD Municipal del Cantón Chimbo	
Entrevistado:	Luis Alfredo Prado Velásquez
Cargo:	Alcalde
<p>1. ¿Cuál ha sido el aporte brindado por parte de GAD Municipal en procura de los derechos del buen vivir (Agua, alcantarillado, salud, comunicación inclusiva, exenciones en tasas y tributos) de las personas con Discapacidad?</p> <p>La ley está marcada y las tasas son preferenciales especialmente para las personas que tienen alguna discapacidad de acuerdo con el certificado emitido por el CONADIS que ellos emitían anteriormente, de acuerdo con eso, únicamente tienen que presentar el Carnet y son acreedores al descuento de acuerdo al porcentaje de discapacidad.</p> <p>Con respecto al agua se está trabajando en un nuevo sistema de agua en conjunto con el Banco de Desarrollo del Ecuador, se ha conseguido con el 48% con dinero regalado y el 52% con dinero financiado para 15 años el proyecto está en su etapa final ya, es un tema de accesibilidad al agua que beneficiara a las parroquias de San Sebastián y la cabecera cantonal que es San José y que de alguna manera beneficiara también a las personas con discapacidad de esas parroquias y para las demás parroquias esta en estudios para adquirir la vialidad técnica de agua y alcantarillado.</p> <p>Con el tema de los derechos mencionados también están enmarcados dentro del presupuesto como municipio estamos dando prioridad a los ciudadanos para los que tengan problemas de discapacidad o algún problema con respecto algún golpe o dolencia está funcionando un centro de rehabilitación en la parroquia de San Sebastián,</p>	

de acuerdo al presupuesto se aspira crear uno en la parroquia Telimbela y otro aquí en San José.

2. ¿Existen ordenanzas municipales que aseguren la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el cantón Chimbo?

Creado por el momento no, más bien la ley a nivel general habla de todas las personas que son vulnerables es así que acá existía el consejo cantonal de protección de derechos, pero no existía quien articule en esto. Por eso por una decisión mía se tomó la decisión de crear la junta cantonal de protección de derechos en donde se llevó a efecto a través de una ordenanza la creación de este departamento.

3. ¿Cuáles son los servicios que presta el GAD Municipal del cantón Chimbo a las personas con discapacidad?

Se podría hablar de los servicios que se da a través de la junta cantonal de protección de derechos que este caso ayudaría articular y hacer cumplir los derechos de estas personas especialmente las que vengan de gobierno porque en este si alguien es vulnerado sus derechos, no está siendo bien atendido, tiene maltrato dentro de su vivienda o está abandonado, se articula a través de la comisaria nacional, intendencia con el Mies, con el ministerio de Salud para que ellos sean beneficiarios de los diferentes proyectos de gobierno, esto sería como unidad enlazadora del GAD Municipal, y como municipio se han firmado convenios con la prefectura de Bolívar y con los GAD parroquiales para crear los centros de rehabilitación que van enfocados justamente para las personas con discapacidad para ayudarles justamente en el tema de salud.

4. ¿Las edificaciones municipales cuentan con accesibilidad para las personas con discapacidad?

Dentro del municipio solo para la planta baja se cuenta con las rampas de acceso de igual manera de las infraestructuras que yo conozco solo para las plantas bajas, para las plantas altas se tiene problemas pues no se ha considerado dentro de la normativa, hay que tener en cuenta que la mayoría de las edificaciones y en especial esta tiene alrededor de 130 años, y al ser una edificación antigua no fue considerado crear accesibilidades para las personas con discapacidad por el momento no tenemos un proyecto específico para crear la accesibilidad a la planta alta.

5. ¿Existen proyectos, que fomenten la inclusión de las personas con discapacidad por parte del GAD Municipal Del Cantón Chimbo?

Proyectos para la inclusión de las personas con discapacidad por el momento no hay.

6. ¿Cuál ha sido la capacitación que han recibido los funcionarios del GAD municipal para el trato inclusivo de las personas con discapacidad dentro sus dependencias en el año 2021?

En cada una de las dependencias no se ha trabajado aun en un tema de capacitación pues se está coordinando con los compañeros de gobierno, para justamente capacitar en general al personal porque si hablamos de la dependencia de la junta cantonal ellos si han recibido una capacitación por parte del CONADIS

8. ¿Dentro del GAD municipal existe alguna entidad, que esté encargada de la protección de los derechos de las personas con discapacidad?

La junta Cantonal de Protección de Derechos está integrada por Un psicólogo, un Abogado y un trabajador social, es a través de ellos que se está articulando los derechos que tiene cada una de las personas y la otra entidad es el consejo cantonal de protección de derechos.

Trabajan en conjunto con el ministerio de Salud, con los diferentes ministerios gubernamentales lo que se trabaja para que estos derechos sean respetados.

9. ¿Cómo se garantiza el derecho al acceso al trabajo de las personas con discapacidad en el GAD municipal del Cantón Chimbo?

Desde la Alcaldía se ha visto poder tener pasantes en las dependencias de la municipalidad a personas con discapacidad, aunque no forman parte del talento humano que conforma El GAD municipal, pero no se cuenta con trabajadores de planta o funcionarios con discapacidad de tiempo completo o de algún nombramiento.

10. ¿Ha optado la municipalidad en ofrecer una información inclusiva a las personas con discapacidad (ordenanzas en lenguaje braille, funcionarios capacitados en lenguaje de señas)?

No, en este momento no se tiene una persona que puede comunicarse y ofrecer una información inclusiva a pesar de que dentro de la junta y del consejo de derechos, se cuenta con profesionales que hagan respetar los derechos de este grupo de atención prioritaria.

Interpretación

El Alcalde como representante del ejecutivo municipal, no ha dado seguimiento a la exenciones que les corresponden legalmente a las personas con discapacidad donde tampoco se ha impulsado por parte de esta autoridad a que se destinen fondos para la creación de proyectos y ordenanzas que aseguren la protección y el desarrollo de los derechos del buen vivir a las personas con discapacidad en procura de un verdadero presupuesto participativo, donde también por parte de GAD municipal no se ha fomentado el derechos al trabajo a las personas con discapacidad ya que se observa de los datos obtenidos no existen personas con discapacidad que formen parte del talento humano de la municipalidad.

Entrevista No. 2

Entrevista realizada a funcionarios del GAD Municipal del Cantón Chimbo	
Entrevistado:	Dr. Medardo Rea Durango
Cargo:	Concejal
<p>1. ¿Podría explicar si existen ordenanzas municipales que aseguren la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el cantón Chimbo?</p> <p>En cuanto una ordenanza para la protección de derechos para las personas con discapacidad en este momento no hay, no se han creado.</p>	
<p>2. ¿Cuál ha sido el seguimiento que se le ha dado a las rebajas y exenciones a las personas con discapacidad por parte del GAD municipal del Cantón Chimbo?</p> <p>A través de una ordenanza que ha sido aprobada y aplicada por el consejo sobre los servicios registrales, donde se ha venido aplicando el descuento del 50% antes de esta ordenanza, pero actualmente se está aplicando hasta el 100% de su exoneración de acuerdo al grado de discapacidad es la exoneración que se da, en lo que respecta el pago de los impuestos de los servicios prediales también hay un descuento.</p> <p>Ahora bien, el seguimiento se da a través de una liquidación presupuestaria en el se presenta al consejo una evaluación de lo que se ha hecho anualmente</p>	
<p>3. ¿Como se ha venido estableciendo la inclusión de las personas con discapacidad en proyectos del GAD municipal del Cantón Chimbo?</p>	

<p>La inclusión ha sido en base a la aprobación de los presupuestos que se realiza anualmente, conforme al art 249 de la COOTAD donde dice que deben aprobarse y sancionarse el presupuesto siempre y cuando consten en los proyectos de infraestructura el 10% de los grupos vulnerables en este caso de las personas con discapacidad pero la ejecución de este presupuesto es exclusivamente del Alcalde, lamentablemente no se ha cumplido un 100% y como conseja y fiscalizador del Ejecutivo (alcalde) todos estos incumplimientos yo he puesto en conocimiento de los entes de control</p>
<p>4. ¿Ha existido aportes del GAD Municipal del cantón Chimbo en temas de inclusión para las personas con discapacidad?</p> <p>No se han tratado, pero es posible que para el futuro se crea algún proyecto incluyente</p>
<p>5. ¿Cuál ha sido el rol de los concejales como miembros del consejo municipal para fomentar el respeto y la progresión de los derechos de las personas con discapacidad?</p> <p>Lo que se ha solicitado al ejecutivo son los informes de los porcentajes de cumplimiento por ejemplo el de obras, porque está incluido el 10% de los grupos vulnerables lamentablemente puedo decir que no se ha cumplido por lo cual acepto que ese ha sido mi error al no exigir que se respete esos presupuestos esa necesidad de los grupos vulnerables y en este caso de las personas con discapacidad</p>

6. ¿Cómo parte del Consejo Municipal ha observado que dentro del GAD municipal exista algún presupuesto destinado para la inversión en salud o educación para las personas con discapacidad?

El mismo COOTAD le faculta al municipio hacer este tipo de inversiones y en el caso de no tener recursos, lo que yo siempre he solicitado es hacer convenio por ejemplo se firmó con el ministerio de salud, pues se le declaro al ministerio de salud de chimbo como bien mostrenco dado que no tenían escrituras y aludían que no se podía hacer una inversión ahí entonces nosotros como consejo le dimos las facilidades para que se de la escritura y haya la inversión de parte de municipio por medio de convenios y el COOTAD dice que podemos invertir en infraestructura en educación y salud. Por lo cual el consejo en ningún momento se ha negado en hacer esas aprobaciones de dar una viabilidad al Sr. Alcalde para que ejecute los proyectos que sean necesarios.

7. ¿Cómo el Consejo municipal estableció el sistema de protección integral para los grupos de atención prioritaria en el año 2020?

Es un poco lamentable hablar de esto, pero yo fui presidente del consejo de protección de derechos y a través de oficios he solicitado a la secretaria del ejecutivo que se ejecute la ordenanza y que se haga programas para las personas con discapacidad, bueno en el año 2020 el alcalde aludía que no había como sacar recursos y no se hizo absolutamente nada con ese presupuesto.

Existió un problema económico aludido por el financiero pues la Sr. secretaria se hizo el desembolso de este presupuesto a su cuenta. Y no hubo un retorno de este dinero por lo que lamentablemente se dio una vulneración de los derechos de estas personas y actualmente esos recursos se está destinando por el financiamiento de las fiestas.

8. **¿Podría mencionar si existe alguna comisión dentro del consejo municipal que busque la protección de los grupos vulnerables como las personas con discapacidad?**

Si, existe las comisiones formadas por los concejales y existe el consejo de protección derechos.

9. **¿Podría mencionar si existen programas, ordenanzas o presupuestos futuros que garanticen una vida plena para las personas con discapacidad?**

Actualmente se posee el 10% del presupuesto que se tiene que prever cada año y destinar para solucionar los problemas y peticiones de las personas con discapacidad. Sin embargo, este presupuesto no se ha estado utilizando desde que comenzó la pandemia, es un error por parte del ejecutivo no.

Interpretación

Las autoridades que conforman el GAD municipal del Cantón Chimbo como son los concejales con su competencia para legislar y fiscalizar no han aportado con la creación de ordenanzas para garantizar los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad, así como tampoco existe el impuso de programas que fomenten la inclusión en materia de cultura y deporte para las personas con discapacidad que deben ser priorizados y atendidos con mejor cautela que los destinados para fiestas de cantonización y otros eventos inherentes .

Entrevista No. 3

Entrevista realizada al comité San José del cantón Chimbo

Entrevistado:	Lic. Gilma Janeth Bósquez Arce
Cargo:	Presidenta
<p>1. ¿Cuántas personas con discapacidad pertenecen actualmente al comité “San José”?</p> <p>Actualmente se encuentra integrado por 55 personas</p>	
<p>2. ¿Cuál ha sido el aporte del GAD municipal del Cantón chimbo para garantizar los derechos de las personas con discapacidad del comité San José en el año 2020?</p> <p>No ha existido ninguna clase de aporte, poco o nada ha hecho el municipio del cantón Chimbo para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, un claro ejemplo tenemos en la distribución del presupuesto participativo que se hace cada año y que por ley corresponde el 10% del mismo para los grupos vulnerables, entre ellos las personas con discapacidad.</p> <p>Es evidente que se necesita un centro de rehabilitación pues al poseer una discapacidad física, su salud se encuentra deteriorándose día con día.</p> <p>De igual forma en el año 2020 en plena pandemia se olvidaron de este comité, quedando desprotegidos totalmente ante la emergencia sanitaria y poniendo en más riesgo su vida a pesar de que poseen un presupuesto para brindar alguna ayuda.</p>	
<p>3. ¿Como cree usted que es el tratamiento de las personas con discapacidad en las instituciones que pertenecen al GAD municipal del cantón Chimbo?</p> <p>Se podría decir que es discriminatorio al no existir empatía por parte de los servidores que trabajan en esta institución, pues no existe un trato inclusivo cuando una persona con discapacidad se acerca a preguntar o a solicitar algo.</p>	

<p>4. ¿Cuáles han sido las principales dificultades que enfrentan las personas con discapacidad en la prestación de servicios por parte del GAD municipal del Cantón Chimbo?</p> <p>Se podría decir que la principal dificultad que se enfrenta es el desconocimiento de la ley por parte de los funcionarios de las diferentes dependencias del GAD Municipal, pues ellos son los que deberían informar y aplicar la ley que ampara a las personas con discapacidad al instante de ejercer sus funciones</p>	
<p>5. ¿Cuáles han sido las dificultades que ha tenido comité para garantizar los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad?</p> <p>La falta de apoyo por parte de las autoridades y la falta de sensibilidad por parte de la comunidad ha hecho que este grupo de atención prioritaria se sienta desamparado y que su calidad de vida no mejore a grandes pasos.</p>	
<p>Interpretación</p> <p>La falta de interés que han mostrado las autoridades del Municipalidad es notable, ya que como se ha observado no se ha procurado brindar una atención prioritaria a las personas con discapacidad sin brindar el aporte necesario que conlleva un presupuesto participativo en materia de cultura y recreación e inclusive garantizar los servicios de agua potable y alcantarillado a las personas que se encuentran en vulnerabilidad ya que por su desconocimiento no pueden verse protegidos por las autoridades seccionales.</p>	

Entrevista No. 4

Entrevista realizada al comité San José del cantón Chimbo	
Entrevistado:	Edwin Valencia

Cargo:	Cargo: miembro del comité
<p>1. ¿Cómo se ven afectados los derechos del buen vivir (agua, ambiente Sano, Salud, educación, comunicación inclusiva, vivienda) de una persona con discapacidad para garantizar una vida plena?</p> <p>Se ven afectados bastante porque no podemos hacer nada y no tenemos una autoridad que nos apoye o que nos incluya en algún proyecto incluyente para poder desarrollarnos.</p>	
<p>2. ¿Me podría explicar si usted ha recibido un trato especial e inclusivo en las dependencias que conforman el GAD Municipal del Cantón Chimbo?</p> <p>No, las personas que trabajan en el municipio no tienen empatía para tratar a una persona con discapacidad.</p>	
<p>3. ¿Cuál es la realidad de las personas con discapacidad al momento de recibir un servicio o realizar un pago por el servicio (agua, alcantarillado, pago de tasas y tributos) por parte del GAD municipal del cantón Chimbo?</p> <p>La realidad es triste y dolorosa a las personas con discapacidad como yo no les importamos a las autoridades ya que somos un grupo que no estamos en la capacidad de aportar a la comunidad en el desarrollo político y económico no les es llamativo para ellos.</p>	
<p>4. ¿Como persona con discapacidad siente, que el GAD municipal ha fomentado proyectos de inclusión como en Cultura, Deporte y recreación para las personas con discapacidad?</p> <p>No existe ningún tipo de proyectos que hay sido creado por el Gad municipal en beneficio de las personas con discapacidad</p>	

5. ¿Me podría mencionar si usted ha tendido algún inconveniente o experiencia donde se ha sentido discriminado en alguna de las dependencias del GAD municipal del cantón Chimbo?

Si es lamentable pero cierto, al momento de acudir a pagar los servicios básicos la atención ha sido mala, pues no cuentan con todas las accesibilidades para la segunda planta y yo al tener que movilizarme en una silla de ruedas en ese momento se me vulnera todos mis derechos.

6. ¿Se ha utilizado un lenguaje inclusivo por parte de los trabajadores del GAD Municipal del cantón Chimbo?

No, no utilizan un lenguaje inclusivo las personas que trabajan en el municipio

7. ¿Como usted considera un verdadero buen vivir para las personas con discapacidad?

Cuando existan proyectos de inclusión social y económico, que nos ayude a sentirnos útiles para la sociedad y no una carga más para nuestra familia en ese momento lograríamos que nuestra autoestima se eleve a nivel de aceptabilidad.

Análisis e interpretación

De los datos que se pudieron obtener en la presente entrevista se puede observar que el miembro del comité se siente excluido lo que no siente ningún apoyo por parte de las Autoridades del GAD municipal en procura de mejorar su estilo de vida, así también no han recibido una comunicación accesible e inclusiva para este grupo de personas, así mismo se observa que las personas con discapacidad no sienten que los gobiernos seccionales cumplan los lineamientos de un buen vivir fomentado en la inclusión.

4.2. Discusión

De los datos obtenidos a través de las diferentes técnicas de recolección de datos corresponde la explicación y discusión del presente proyecto de investigación, de las encuestas realizadas a los miembros del Comité San José, se observa que las personas con discapacidad en su mayoría desconocen de los derechos que constitucionalmente se los ha reconocido, siendo este un factor por lo que se sienten en condición de vulnerabilidad de sus derechos llegando incluso a sentirse discriminados en la prestación de servicios de las instituciones que conforman el GAD municipal del cantón Chimbo, por lo que consideran necesario capacitarse en materia de derechos del buen vivir para poder tener una vida plena en procura del respeto de los derechos del buen vivir conforme a las inclusión y de esta forma mejorando su calidad de vida como dimensión principal del régimen del “sumak kawsay”.

En ese sentido de los datos obtenidos en las encuestas también se puede precisar que la comunicación como parte de los derechos del buen vivir no ha sido inclusiva por parte de los funcionarios del GAD, municipal por lo que existe un quebrantamiento en la dimensión de inclusión que se debe garantizar en todos los niveles de gobierno y sus diferentes instituciones que conforman los gobiernos seccionales en procura de la armonización y la inclusión de toda la comunidad como parte de los ejes del buen vivir, diseñado como parte de la constitución del Ecuador.

Resulta también importante someter a discusión de los datos obtenidos que los miembros del comité San José no solo se han sentido vulnerados, sino que también se sienten discriminados por parte de las instituciones públicas que conforman la municipalidad del cantón Chimbo, en razón que no existe una comunicación inclusiva y así como una información de fácil acceso que garantice en todas sus formas lo que es una clara vulneración a los derechos del buen vivir y a su eje del encuentro.

Así mismo, de las entrevistas realizadas resulta importante poder discutir en razón de la información obtenida por parte de los entrevistados a las autoridades tanto alcalde como concejales que forman parte del consejo municipal como máximo órgano de gobierno dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado, donde se observa que, no existe un seguimiento adecuado y ni una ordenanza que proteja y garantice los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad del cantón Chimbo, así también de la información obtenida no se ha incluido a las personas con discapacidad dentro del presupuesto participativo por lo que no se ha garantizado por parte de las autoridades municipales una vida plena y un “buen vivir” para este grupo de personas.

Por otro lado, de las entrevistas también puede aportar a la discusión que no ha existen funcionarios o trabajadores con que presenten una discapacidad en las dependencias municipales del cantón Chimbo, lo que también puede llegar a constituirse una vulneración al trabajo y la inclusión como parte de los derechos del buen vivir que forman parte del mandato constitucional, lo que no se ha dado una verdadera inclusión a las personas con discapacidad como también no se ha optado por un lenguaje inclusivo como parte del derecho a la comunicación e información que asisten a las personas con discapacidad así como un verdadero servicio preferente a las personas con discapacidad dentro de las dependencias municipales.

Finalmente hay que precisar que no se ha garantizado una atención especializada y prioritaria para las personas con discapacidad del comité “San José”, de la información obtenida a través de la entrevista realizada a la presidenta del comité, así como también a sus miembros, llegando sentirse excluidos de todo proyecto efectuado por el GAD municipal del cantón Chimbo, así como ninguna accesibilidad para obtener una información y comunicación incluyente que forma parte de los derechos del buen vivir.

Capítulo V

5. 1. Conclusiones

El nuevo modelo del buen vivir o Sumak Kawsay viene definido como una sociedad de servicios basada en la inclusión y el respeto a los derechos que aseguren una vida plena, por lo que hay que adoptar un enfoque de armonía con la comunidad impulsado por las autoridades que incluyen las de los gobiernos seccionales como es el caso del GAD Municipal del cantón Chimbo, que en la presente investigación no ha procurado garantizar los derechos del buen vivir como parte del mandato Constitucional.

Los derechos del buen vivir que se consideran vulnerados por parte del GAD municipal del cantón Chimbo a los miembros del comité “San José” dentro de la presente investigación han sido el derecho a la comunicación inclusiva sin tener un acceso que fundamente la igualdad de condiciones como se establece en la constitución dentro de la sección tercera del capítulo segundo en torno a los derechos del buen vivir, así mismo se ha detectado una vulneración en el derecho al trabajo ya que no se cuenta dentro del talento humano de la institución personas con discapacidad, hay que mencionar además se ha podido observar una vulneración al derecho a la cultura, ya que el GAD no ha impulsado programas que fomenten la accesibilidad y la participación de las personas con discapacidad en proyectos culturales o recreacionales, para poder desarrollar sus capacidades artísticas y mejorando su calidad vida o vida plena.

Se concluye el presente trabajo indicando que el desconocimiento de los derechos del buen vivir pueden llegar a ser un factor trascendental en la exigibilidad de los mismos frente a la prestación de servicios y políticas de los GAD Municipales que deben ajustarse al mandato constitucional y puedan brindar un servicio adecuado para las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, así como el respeto a exenciones que legalmente asiste a este grupo de personas.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda que se pueda capacitar a los funcionarios del GAD municipal del cantón Chimbo en materia de atención prioritaria, así como en la comunicación inclusiva que forma parte de los derechos del buen vivir y que se ve vulnerado como se ha indicado en la presente investigación llegando inclusive a ser discriminatorio por lo que necesario tener acceso a una comunicación e información inclusiva en todas sus formas que permitan la inclusión de las personas con discapacidad en todas las dependencias de la municipalidad.

Los derechos del buen vivir deben ser incluido en las políticas y proyectos que sean ejecutados por los GAD municipales para poder asegurar una verdadera inclusión de este grupo de personas fijados en una política de vida armónica con la comunidad la cual debe promoverse principalmente por las autoridades y funcionarios de las entidades públicas, así como inclusión de personas con discapacidad a las dependencias de la municipalidad para poder garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad como parte de los derechos que son reconocidos como del buen vivir.

Así mismo, se recomienda que se puedan ejecutar en su integridad las ordenanzas municipales en pro de los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad que se deben asegurar en todos los niveles de gobiernos incluido los secciones, ya que son también competentes para prestar servicios los cuales también deben cumplir con el mandato constitucional y legal de exenciones para las personas con discapacidad por lo que se debe dar un seguimiento de la accesibilidad que tienen las personas con discapacidad a estos beneficios para cumplir con una vida plena.

Bibliografía

- Acosta, A. (2013). Buen vivir: sumak kawsay: una oportunidad para imaginar otros mundos.. Ediciones Abya-Yala.
<https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/79177?page=1>
- Altmann, P. (05 de Julio de 2016). *Buen Vivir como propuesta política integral: Dimensiones del Sumak Kawsay. Mundos Plurales* - . Recuperado el 24 de Junio de 2022, de Revista Latinoamericana De Políticas Y Acción Pública:
<https://doi.org/10.17141/mundosplurales.1.2016.2318>
- Alonso González, P. Cantarero Prieto, D. & Núñez Velázquez, J. J. (2015). *Ensayos sobre economía, discapacidad y empleo..* Delta Publicaciones.
<https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/170100?page=1>
- Álvarez, S. G. (2013). *Sumak kawsay o buen vivir como alternativa al desarrollo en Ecuador. Aplicación y resultados en el gobierno de Rafael Correa (2007-2011)*. Madrid, España: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.
- Alonso González, P. Cantarero Prieto, D. & Núñez Velázquez, J. J. (2015). *Ensayos sobre economía, discapacidad y empleo..* Delta Publicaciones.
<https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/170100?page=1>
- Arteaga-Cruz, E. L. (2014). *Buen Vivir (Sumak Kawsay): definiciones, crítica e implicaciones en la planificación del desarrollo en Ecuador*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Ávila Santamaría, R. (2019). *La utopía del oprimido: los derechos de la naturaleza y el buen vivir en el pensamiento crítico, el derecho y la literatura..* Ediciones Akal. <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/118660?page=260>
- Ávila Santamaría, R. (2012). *Los derechos y sus garantías: Ensayos críticos*. Quito, Ecuador. Pensamiento Jurídico Contemporáneo.

- Asís, R. d. (Mayo de 2016). *Sobre discapacidad y derechos*. Recuperado el 18 de Julio de 2022, de elibro: <https://elibro.net/es/lc/bibliotecaueb/titulos/56949>
- Baquero, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica*. . Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://elibro.net/es/lc/bibliotecaueb/titulos/115660>
- Chamorro, C. (2021). El buen vivir y la inclusión: Una reflexión desde la legislación educativa ecuatoriana
Revista Electrónica Educare, Costa Rica. CIDE.
DOI: <https://doi.org/10.15359/ree.25-2.12>
- Carbonero Celis, C. & Cañizares Márquez, J. M. (2017). Conoce las discapacidades.. Wanceulen Editorial. <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/63464?page=1>
- Caudillo Félix, G. A. (2012). *El buen vivir: un diálogo intercultural*. *Revista de Sociedad, Cultura y Desarrollo Sustentable*. 8(2), 2012.. Red Universidad Autónoma Indígena de México. <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/23590?page=18>
- CNP, C. N. (2017). *PLAN NACIONAL BUEN VIVIR PARA EL 2017-2021*. Quito, Ecuador: SENPLADES.
- Contreras, G. A. (2012). *Buen Vivir: dimensiones y retos desde la métrica*. Recuperado el 13 de Junio de 2022, de Ecuador en Cifras :
ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estudios%20e%20Investigaciones/Medias_buen_vivir/10.%20Buen_vivir-Dimensiones_retos.pdf
- Constitución. (20 de Octubre de 2008). *Asamblea Nacional*. Recuperado el 03 de Marzo de 2022, de Asamblea Nacional:
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

- Corporación de Estudios y Publicaciones (II.). (2017). Legislación sobre discapacidades: concordancias.. Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/115033?page=1>
- Erales, C. (Comp.) & Ferreres, C. (Comp.). (2005). La discapacidad: una cuestión de derechos humanos.. Espacio Editorial. <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/173954?page=1>
- DESCENTRALIZACIÓN. (2011). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)*.
- Discapacidades, C. N. (25 de Septiembre de 2012). Recuperado el 2 de Junio de 2022, de http://issuu.com/patolara/docs/guiadefinitivade_discapacidad
- García Álvarez, S. (2014). *Sumak Kawsay o Buen Vivir como alternativa al desarrollo en el Ecuador. Aplicación y resultados en el gobierno de Rafael Correa (2007-2011)*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- García Alguacil, M. J. (2017). Protección jurídica de las personas con discapacidad.. Editorial Reus. <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/46649?page=17>
- Grondona, A. (2016). *Estilos de desarrollo y buen vivir..* CLACSO. <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/77387?page=13>
- Heras, L. L. (Noviembre de 2013). *Derechos humanos, discapacidad y toma de conciencia*. Recuperado el 31 de Mayo de 2022, de CIDH: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38220.pdf>
- Inclusión, M. d. (Agosto de Agosto de 2015). *Ministerio de Inclusión*. Recuperado el 2022 de 06 de 08, de Ministerio de Inclusión: <http://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/11/Modelo-de-Atenci%C3%B3n-de-Discapacidades.pdf>

- León Guzmán, M. (2015). *Del discurso a la medición: Propuesta metodológica para medir el buen vivir en Ecuador*. Obtenido de INEC:
<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/10/Buen-Vivir-en-el-Ecuador.pdf>
- Lenín, G. M. (2017). *Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades*. Quito: Registro Oficial Suplemento.
- Maldonado Cando, J. L. (Diciembre de 2015). *KAWSAY), Vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y la incidencia en los derechos del buen vivir (SUMAK*. Recuperado el 31 de Mayo de 2022, de Repositorio Uniandes:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/1972>
- Moncayo, J. R. (2016). *El Buen Vivir en el Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador : INEC
- Moreno Flóres, R. M. (Dir.). (2022). *Problemática jurídica de las personas con discapacidad intelectual*. 1. Dykinson.
<https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/220411?page=6>
- ONU. (2008). *Convencion sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*. Ginebra, 4.
- Olvera García, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado..* Editorial Miguel Ángel Porrúa.
<https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/38763?page=121>
- Prieto Castellanos, B. J. (2018). *El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales*. Bogotá, Colombia: Universidad Javeriana.

Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021. (13 de Julio de 2017). *Gobierno*

Electrónico. Recuperado el 03 de Marzo de 2022, de Gobierno Electrónico:

[https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-](https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf)

[content/uploads/downloads/2017/09/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf](https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf)

Puente Hernández, L. E. (2017). Biblioteca pública, democracia y buen vivir: aportes

para la definición de políticas en Ecuador.. FLACSO.

<https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/80101?page=1>

Romero Flor, L. M. (2014). *Metodología de investigación jurídica*.. Ediciones de la

Universidad de Castilla-La Mancha.

<https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/113856?page=1>

Rodríguez Bravo de Laguna, J. J. Manescau Martín, M. T. & Calzadilla Medina, M. A.

(2021). *Iniciación a la investigación jurídica*.. Dykinson.

<https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/175685?page=1>

Siavichay Sinchi, Y. (2016). *Desarrollo social de las personas con discapacidad en*

Ecuador (Bachelor's thesis). Recuperado el 2022 de Julio de 12, de

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/23532>

Soria, E., & Morillo, K. (2017). *El Estado del Buen Vivir: Servicios de atención para*

Personas con Discapacidad. Quito, Ecuador: Ministerio de Inclusión

Económica y Social.

Sampieri, r. H. (2014). *Metodología de la investigación* . México D.F., México: Mc

Graw Hill.

Sentencias

Sentencia No. 1292-19-EP/21 (15 de diciembre de 2021) Corte Constitucional del

Ecuador.

Sentencia No. 889-20-JP/21 (10 de marzo de 2021) Corte Constitucional del Ecuador.

Sentencia No. 375-17-SEP-CC (22 de noviembre de 2017) Corte Constitucional del Ecuador.

Sentencia No. 166-15-SEP-CC (20 de mayo de 2015) Corte Constitucional del Ecuador.

Sentencia No. 166-15-SEP-CC (20 de mayo de 2015) Corte Constitucional del Ecuador.

Sentencia No. 76-16-IN (08 de septiembre de 2021) Corte Constitucional del Ecuador.

Sentencia No. 232-15-JP (28 de julio de 2021) Corte Constitucional del Ecuador.

Sentencia No. 1292-19-EP/21 (15 de diciembre de 2021) Corte Constitucional del Ecuador.

Sentencia No. 889-20-JP/21 (09 de abril de 2021) Corte Constitucional del Ecuador.

Anexos

Anexo I:

Formato de encuesta realizada a miembros del comité San José del cantón Chimbo



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Encuesta dirigida para Personas con discapacidad del Comité San José del cantón Chimbo

Objetivo: Identificar si las personas del comité San José conocen sobre los derechos del buen vivir a través de la aplicación de una encuesta que permita conocer si el GAD municipal del cantón Chimbo ha vulnerado los derechos de las personas con discapacidad de esa comunidad en el año 2020.

Subraye su nivel de discapacidad

Discapacidad leve (Porcentaje del 5 al 24% de discapacidad).

Discapacidad moderada (Porcentaje del 25 al 49% de discapacidad).

Discapacidad grave (Porcentaje del 50% al 74% de discapacidad)

Discapacidad muy grave (Porcentaje del 75% al 95% de discapacidad).

Discapacidad completa (Porcentaje de discapacidad del 96% al 100%).

1. ¿Conoce usted que son los derechos del buen vivir?

SI

NO

2. ¿Sabía usted qué la Constitución de la República del Ecuador estipula derechos del buen vivir que ampara a las personas con discapacidad?

SI

NO

3. **¿Se han vulnerado sus derechos (agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, habitad y vivienda, salud, trabajo y seguridad social) por parte del GAD municipal del Cantón Chimbo?**

SI

NO

4. **¿Ha recibido algún tipo beneficio de rebaja en el pago del consumo del servicio Agua, alcantarillado, impuesto predial, por los servicios prestados por el GAD municipal del cantón Chimbo?**

SI

NO

5. **¿Ha sufrido algún tipo de discriminación por la falta de una comunicación incluyente (uso de lenguaje braille, lenguaje de señas, guías con señaléticas) en las instituciones que forman parte del GAD Municipal del cantón Chimbo?**

SI

NO

6. **¿Cree usted que es necesaria una capacitación sobre derechos del buen vivir enfocada a las personas con discapacidad?**

SI

NO

7. ¿Considera usted que las instituciones públicas respetan los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad?

SI

NO

8. ¿Cuál sería su calificación a la prestación de servicios que ofrece el GAD municipal del cantón Chimbo para las personas con discapacidad?

Malo

Regular

Bueno

Excelente

9. ¿Es necesaria la capacitación de los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad que establece la Constitución de la Republica del Ecuador a los funcionarios del GAD municipal del cantón Chimbo?

SI

NO

10. ¿Conoce usted algún proyecto que haya beneficiado a las personas con discapacidad por parte del GAD municipal del cantón Chimbo en procura de fomentar el buen vivir?

SI

NO

Anexo II:

Cuestionario de entrevista abierta a realizar al Alcalde del cantón Chimbo



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO**

Objetivo: Obtener datos directos para el desarrollo del Proyecto. **Hechen**

Entrevistado: Luis Alfredo Prado Velásquez

1. **¿Cuál ha sido el aporte brindado por parte de GAD Municipal en procura de los derechos del buen vivir (Agua, alcantarillado, salud, comunicación inclusiva, exenciones en tasas y tributos) de las personas con Discapacidad?**
2. **¿Existen ordenanzas municipales que aseguren la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el cantón Chimbo?**
3. **¿Cuáles son los servicios que presta el GAD Municipal del cantón Chimbo a las personas con discapacidad?**
4. **¿Cuál ha sido el seguimiento que se le ha dado a las rebajas y exenciones a las personas con discapacidad por parte del GAD municipal del Cantón Chimbo?**
5. **¿Las edificaciones municipales cuentan con accesibilidad para las personas con discapacidad?**
6. **¿Existen proyectos, que fomenten la inclusión de las personas con discapacidad por parte del GAD Municipal Del Cantón Chimbo?**

- 7. ¿Cuál ha sido la capacitación que han recibido los funcionarios del GAD municipal para el trato inclusivo de las personas con discapacidad dentro sus dependencias en el año 020?**
- 8. ¿Dentro del GAD municipal existe alguna entidad, que esté encargada de la protección de los derechos de las personas con discapacidad?**
- 9. ¿Cómo se garantiza el derecho al acceso al trabajo de las personas con discapacidad en el GAD municipal del Cantón Chimbo?**
- 10. ¿Ha optado la municipalidad en ofrecer una información inclusiva a las personas con discapacidad (ordenanzas en lenguaje braille, funcionarios capacitados en lenguaje de señas)?**

Anexo III:

Cuestionario entrevista abierta a realizar al concejal del cantón Chimbo



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO

Objetivo: Obtener datos directos para el desarrollo del Proyecto.

Entrevistado: Dr. Medardo Rea Durango

1. **¿Podría explicar si existen ordenanzas municipales que aseguren la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el cantón Chimbo?**
2. **¿Cuál ha sido el seguimiento que se le ha dado a las rebajas y exenciones a las personas con discapacidad por parte del GAD municipal del Cantón Chimbo?**
3. **¿Como se ha venido estableciendo la inclusión de las personas con discapacidad en proyectos del GAD municipal del Cantón Chimbo?**
4. **¿Ha existido aportes del GAD Municipal del cantón Chimbo en temas de inclusión para las personas con discapacidad?**
5. **¿Cuál ha sido el rol de los concejales como miembros del consejo municipal para fomentar el respeto y la progresión de los derechos de las personas con discapacidad?**
6. **¿Cree usted que son suficientes las ordenanzas municipales que protegen los derechos de las personas con discapacidad en el cantón Chimbo?**
7. **¿Cómo parte del Consejo Municipal ha observado que dentro del GAD municipal exista algún presupuesto destinado para la inversión en salud o educación para las personas con discapacidad?**
8. **¿Cómo el Consejo municipal estableció el sistema de protección integral para los grupos de atención prioritaria en el año 2020?**

9. **¿Podría mencionar si existe alguna comisión dentro del consejo municipal que busque la protección de los grupos vulnerables como las personas con discapacidad?**
10. **¿Podría mencionar si existen programas, ordenanzas o presupuestos futuros que garanticen una vida plena para las personas con discapacidad?**

Anexo IV:
Cuestionario para entrevista abierta a realizar a la presidenta del comité San José del cantón Chimbo.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO**

Objetivo: Obtener datos directos para el desarrollo del Proyecto

Entrevistado: Lic. Gilma Janeth Bósquez Arce

- 1. ¿Cuántas personas con discapacidad pertenecen actualmente al comité “San José”?**
- 2. ¿Cuál ha sido el aporte del GAD municipal del Cantón chimbo para garantizar los derechos de las personas con discapacidad del comité San José en el año 2020?**
- 3. ¿Como cree usted que es el tratamiento de las personas con discapacidad en las instituciones que pertenecen al GAD municipal del cantón Chimbo?**
- 4. ¿Cuáles han sido las principales dificultades que enfrentan las personas con discapacidad en la prestación de servicios por parte del GAD municipal del Cantón Chimbo?**
- 5. ¿Cuáles han sido las dificultades que ha tenido comité para garantizar los derechos del buen vivir de las personas con discapacidad?**

Anexo V:

Cuestionario para entrevista abierta a realizar a miembros del comité “San José”.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO**

Entrevista abierta a realizar a miembro del comité “San José”.

Objetivo: Obtener datos directos para el desarrollo del Proyecto

Entrevistado: Edwin Valencia

- 1. ¿Cómo se ven afectados los derechos del buen vivir (agua, ambiente Sano, Salud, educación, comunicación inclusiva, vivienda) de una persona con discapacidad para garantizar una vida plena?**
- 2. ¿Me podría explicar si usted ha recibido un trato especial e inclusivo en las dependencias que conforman el GAD Municipal del Cantón Chimbo?**
- 3. ¿Cuál es la realidad de las personas con discapacidad al momento de recibir un servicio o realizar un pago por el servicio (agua, alcantarillado, pago de tasas y tributos) por parte del GAD municipal del cantón Chimbo?**
- 4. ¿Como persona con discapacidad siente, que el GAD municipal ha fomentado proyectos de inclusión como en Cultura, Deporte y recreación para las personas con discapacidad?**
- 5. ¿Me podría mencionar si usted ha tendido algún inconveniente o experiencia donde se ha sentido discriminado en alguna de las dependencias del GAD municipal del cantón Chimbo?**
- 6. ¿Se ha utilizado un lenguaje inclusivo por parte de los trabajadores del GAD Municipal del cantón Chimbo?**
- 7. ¿Como usted considera un verdadero buen vivir para las personas con discapacidad?**

Anexo VI

Entrevista realizada a funcionarios del GAD municipal del Catón Chimbo Alcalde:

Luis Alfredo Prado Velásquez



Concejal: Dr. Medardo Rea Durango

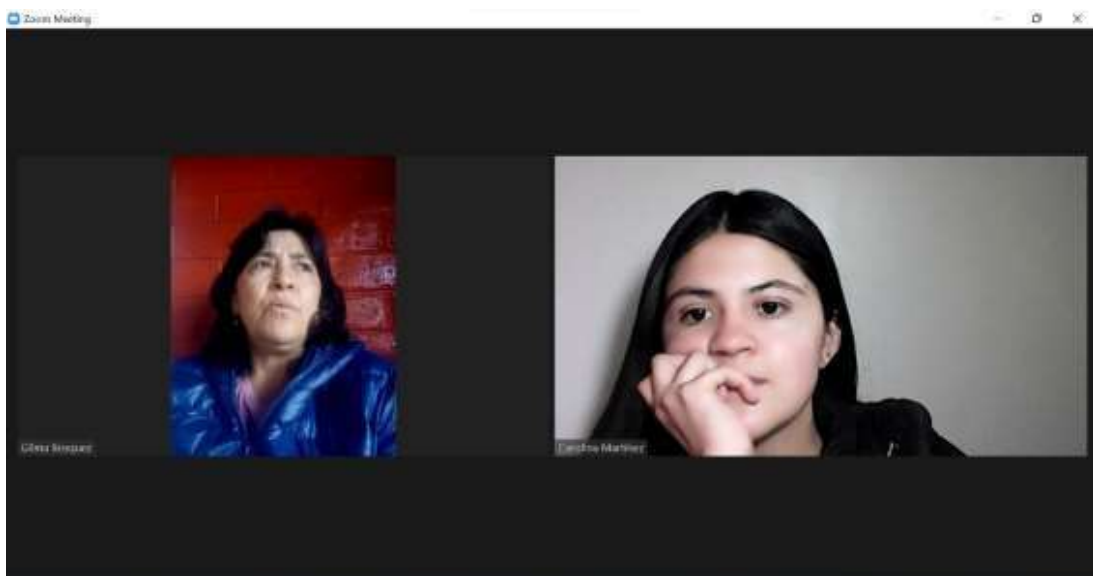


Anexo VII

Entrevistas Realizada a los miembros del Comité San José Miembro: Edwin Valencia



Entrevista Telemática a Presidenta del comité San José



Anexo VII

Realización de la encuesta a los miembros del comité San José del cantón Chimbo.



